

REGLAMENTO DE NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR



2024

IMPORTANTE

En este documento, siempre que es posible se intenta utilizar el lenguaje de manera inclusiva y no discriminador. Sin embargo, en algunos casos se usa el masculino genérico (“el o la estudiante”, “el sostenedor”, “el director”, “el Profesor”, “el docente”, “el educador”, “el asistente de la educación”, “el profesional de la educación” “el apoderado” y sus respectivos plurales), que según la Real Academia de la Lengua española se acepta como representante de hombres y mujeres en igual medida.

INDICE

TÍTULO	PÁGINA
I. INTRODUCCIÓN	4
II. LA COMUNIDAD AGUSTINIANA	4
III. LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR	4
IV. DEBERES Y DERECHOS	5
• De los derechos de los y las estudiantes	5
• De los deberes de los y las estudiantes	6
• Desempeño destacado	7
• Los Derechos de los padres, madres y/o apoderados	7
• El Apoderado (a) tiene el deber de	7
V. APLICACIÓN Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO	9
VI. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO	10
• De las Normas Generales	10
• Del funcionamiento	10
• Presentación Personal	11
VII. DISPOSICIONES, PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS PARA UNA BUENA CONVIVENCIA.	12
• Definición de conductas contrarias a la sana Convivencia Escolar	12
• Atenuantes y agravantes	13
• Mecanismos de Resolución de Conflictos	13
• Descripción de las Normas y Faltas de los Estudiantes frente a la Convivencia Escolar.	14
VIII. DE LA ENFERMERÍA	30
IX. DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA Y EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	30
X. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	32
○ PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE MALTRATO ESCOLAR, ACOSO ESCOLAR Y VIOLENCIA ENTRE INTEGRANTES DE LACOMUNIDAD EDUCATIVA.	32
○ PROTOCOLO DE MALTRATO PSICOLÓGICO Y/O FÍSICO ENTRE PARES.	34
○ PROTOCOLO EN CASO DE ACOSO ESCOLAR – BULLYNG	36
○ PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA Y/O CONFIRMACIÓN DECIBERBULLYNG	38
○ PROTOCOLO DE MALTRATO PSICOLÓGICO Y/O FÍSICO DE ADULTO A ESTUDIANTE.	42
○ PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	44
○ PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO Y/O ABUSO SEXUAL.	45
○ PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE POSIBLES SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS	54
○ PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR	60
○ PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO Y RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.	63
○ PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS.	64
○ PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR.	67
○ PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UN COMPORTAMIENTO SUICIDA	71
XI. VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD	77
XII. ANEXOS	79

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional del Colegio San Agustín de Concepción, las instrucciones del Ministerio de Educación, las normas legales vigentes y en uso de las facultades que entrega al sostenedor en el artículo 19 N°11 de la Constitución de nuestro país, se da a conocer a la comunidad educativa del Colegio, el Reglamento de Normas de Convivencia Escolar, que prescribe el artículo 16 y siguientes de la Ley General de Educación.

El Colegio San Agustín de Concepción gestiona diferentes acciones para una educación en Convivencia escolar conforme a su Proyecto Educativo Institucional, a la normativa legal vigente que emana del Ministerio de Educación, expresado en un Reglamento de Normas de Convivencia Escolar y sus respectivos protocolos de actuación y en lo estratégico a través de la conformación y participación del Consejo Escolar, la elaboración de un Plan de Gestión anual para la convivencia escolar formativo, vinculante y preventivo y la formación de un Equipo de convivencia escolar, prestando especial atención a los ámbitos fundamentales que la Política Nacional de Convivencia Escolar plantea: por un lado, el sentido formativo y ético de la convivencia escolar y por otro, que en una comunidad educativa todos los integrantes están llamados a ser responsables y beneficiarios de una buena convivencia.

II. LA COMUNIDAD AGUSTINIANA

Se entiende por convivencia escolar la interacción entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa que tiene incidencia en el desarrollo ético, socio afectivo, espiritual e intelectual de las y los estudiantes. Incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa agustiniana, por lo que constituye una construcción colectiva, dinámica y con responsabilidad de los integrantes de dicha comunidad. Queremos vivir *“el compartir como una relación mutua donde se da y se recibe, dónde colocamos en común lo que como personas tenemos y somos: ideas, conocimientos, experiencia, trabajo, tiempo, dolor, alegría, fe, esperanza, amor y visión de futuro; de manera que nadie quede excluido. En definitiva, creemos que educar es compartir y enseñar a compartir como comunidad educativa.* (Ideario de los Colegios Agustinos en Chile, 2008).

Para el Colegio, la dignidad de las personas y el respeto que éstas se merecen son el fundamento de sana convivencia escolar, convirtiéndose en un derecho y un deber de todos los integrantes de la comunidad educativa. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente de tolerancia y caritativo, orientado a que cada uno de sus integrantes pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

La Comunidad Educativa Agustiniana está conformada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados (as), profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales siendo *“... una comunidad de comunidades, ambiente donde se desarrolla la persona, se busca la verdad y se dialogan los problemas; teniendo como fundamento a Cristo y como objetivo común acompañar y apoyar la formación de nuestros estudiantes, siendo testigos, modelos y animadores en la internalización de normas, valores y actitudes para la construcción de sus proyectos de vida”* (del Ideario de los Colegios Agustinos en Chile, 2008).

III. LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar tiene un carácter formativo ya que, a convivir se aprende principalmente conviviendo, además de la familia los establecimientos educacionales son verdaderas escuelas para aprender a vivir juntos. Es importante señalar que la convivencia escolar también es un contenido que se desea alcanzar, tanto en las bases como en el marco curricular vigente para los distintos niveles, a través del desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes entregados por los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas y las dimensiones de los

Objetivos Transversales.

De acuerdo a lo que plantea la Política Nacional de Convivencia Escolar, es importante establecer una distinción entre Convivencia Escolar y Clima Escolar que suele homologarse, pero sus trayectorias son diferentes en la construcción de un clima de aula y un clima de convivencia escolar sanos:

- a. **Convivencia Escolar:** Es el conjunto de interacciones y relaciones que se producen entre los distintos actores de la comunidad escolar.
- b. **Clima Escolar:** Son percepciones que tienen los sujetos de las relaciones y de las condiciones del ambiente en el que éstas se producen.

En cuanto al horizonte ético de la Política Nacional de la Convivencia Escolar, el Colegio San Agustín se adhiere a la propuesta de las cuatro características básicas para promover una buena convivencia escolar:

- a. Una convivencia basada en un trato respetuoso entre todos los actores de la comunidad.
- b. Una convivencia inclusiva.
- c. Una convivencia caracterizada por la participación democrática y la colaboración.
- d. La resolución pacífica y dialogada de los conflictos.

Por lo tanto, el desafío permanente es promover la participación activa de todos los integrantes de la comunidad agustiniana, para fortalecer el Clima y la Convivencia Escolar pasando desde lo declarativo a identificarse con una práctica diaria en el Colegio.

IV. DEBERES Y DERECHOS

Artículo 1°: De los Derechos de los y las estudiantes

El estudiantado tendrá **derecho** a:

- a. Recibir una formación sustentada en la vivencia de valores cristianos y agustinianos.
- b. Ser evaluado (a) de acuerdo con el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar vigente.
- c. Recibir orientación escolar, vocacional y profesional.
- d. Permanecer en un clima seguro y saludable.
- e. Acceder a los beneficios del seguro escolar en caso de accidente.
- f. Ejercer la libertad en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
- g. Ser respetado (a) en dignidad y derechos cuidando la integridad física, psicológica y moral.
- h. Participar de la vida del Colegio, a través de diversas actividades escolares.
- i. Elegir y tener la posibilidad de ser elegido (a) en cargos de representación de sus cursos y/o del Centro de Estudiantes de acuerdo a los estatutos vigentes.
- j. Informarse de la vida escolar, de acuerdo a la calidad de estudiante y a través de los medios que dispone el Colegio.
- k. Utilizar las instalaciones del Colegio conforme a la normativa que regula su funcionamiento.
- l. Acceder a los espacios de oración para manifestar la expresión de su fe y el encuentro personal con Dios.

- m. Participar en actividades relacionadas con la naturaleza de distintos eventos y de acuerdo al curso o nivel al que pertenezca, en actos públicos o privados; desfiles, ceremonias, salidas a terreno u otras actividades autorizadas debidamente por el Consejo de Dirección.

Artículo 2º: De los Deberes de los y las estudiantes

Serán deberes del estudiantado:

- a. Respetar la libertad de conciencia, la dignidad personal y la integridad física propia y de los demás, sin ningún tipo de discriminación.
- b. Colaborar en la mantención de un clima de respeto y participación que garantice el derecho de sí mismo y de todos los demás para acceder a su desarrollo integral.
- c. Hacer un uso correcto de los bienes e instalaciones del Colegio.
- d. Mantener su higiene personal y la de su entorno.
- e. Cumplir y respetar los horarios de actividades escolares, asistiendo y retirándose oportunamente de éstas toda vez que, para permanecer en el colegio en un horario distinto al establecido por motivos académicos, para trabajos de proyectos u otros se deben contar con autorización del apoderado, profesor responsable y coordinador de ciclo.
- f. Participar activa y ordenadamente en el desarrollo de los planes de seguridad ya sean éstos de carácter real o simulacros.
- g. Asistir al Colegio portando los materiales y recursos asociados a las actividades escolares de acuerdo con las necesidades de las diferentes asignaturas.
- h. Cuidar sus materiales y recursos los que, en caso de deterioro o pérdida, el colegio no se hará responsable de su reparación o reposición.
- i. Compartir los espacios de recreación, evitando acciones bruscas, y situaciones de riesgo.
- j. Respetar los lugares y entorno de oración y de encuentro con el Señor, especialmente cuando estos espacios se encuentren en alguna actividad de recogimiento.
- k. Representar al Colegio en actos públicos y privados, desfiles, ceremonias, salidas a terreno u otras actividades previa autorización por parte del apoderado, manteniendo un lenguaje, presentación personal y comportamiento adecuado.
- l. Retirarse anticipadamente del establecimiento solamente en compañía de su padre, madre y/o apoderado (a) y de acuerdo con los protocolos existentes, así como a reincorporarse a clases durante el día, de acuerdo con el mismo protocolo.
- m. Asistir y participar en todas las actividades curriculares tanto académicas como de formación espiritual.
- n. Colaborar en la mantención y fortalecimiento de un clima favorable para la buena convivencia: trato y espíritu de servicio al interior del Colegio de acuerdo con la misión, visión y perfil del estudiante agustiniano.
- o. Rendir todas las evaluaciones de acuerdo con el respectivo Plan de Estudios y al Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.
- p. Cumplir con las medidas sanitarias y de seguridad que determine el Colegio.

Artículo 3°: Desempeño destacado

Aquellos estudiantes, que, en la opinión del Consejo de Profesores, sobresalgan en lo pastoral, académico, artístico deportivo, científico, solidaridad, esfuerzo, buena convivencia estudiantil y vivencia de los valores contenidos en la misión y visión de Proyecto Educativo Institucional del Colegio, podrán ser reconocidos después de un proceso de reconocimiento normado. Este reconocimiento será realizado públicamente en diversas actividades tales como actos cívicos, premiación u otras.

Artículo 4°: Los Derechos de los padres, madres y/o apoderados

Cada alumno debe tener un apoderado, único interlocutor válido para el Colegio. El apoderado debe ser el padre o la madre del alumno, curador, tutor o quién determine el Tribunal de Familia.

Si el apoderado no fuere el padre o la madre, este deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad.
- b. Tener un vínculo familiar comprobable con el alumno.
- c. Presentar en la secretaría del Colegio un documento notarial firmado por el padre y/o madre o tutor legal, en el que conste su designación como apoderado, renovable anualmente.

El padre, madre y/o apoderado(a) tendrá derecho a:

- a. Recibir información que le permita conocer los procesos pedagógicos de su pupilo (a) de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.
- b. Recibir atención de los profesores tutores, y profesores de asignaturas, coordinaciones de ciclo, consejería y de la dirección académica, de orientación, de pastoral y de administración, así como de la rectoría, previa solicitud de entrevista y ajustándose a normativa del conducto regular.
- c. Ser informado y participar de las actividades organizadas por el Colegio destinadas a ellos y/o al estudiantado.
- d. Participar de las actividades organizadas por el Colegio, tales como, Centro General de Padres y Apoderados (as), Microcentros, equipos de tutoría familiar, entre otras.
- e. Hacer uso de las instalaciones e infraestructura del Colegio con fines académicos, recreativos y formativos, toda vez que lo anterior no afecte el normal desarrollo de las actividades habituales del establecimiento. Lo anterior, previa solicitud por escrito dirigida al Administrador del Colegio y sólo con la autorización del Consejo de Dirección.

Artículo 5°: El Apoderado (a) tendrá el deber de:

- a. Comunicar oportunamente al Colegio, aquellos cambios significativos en el proceso del desarrollo de su pupilo ya sean éstos conductuales, enfermedad, emocionales, familiares, físicos y otros, con la finalidad de poner los medios para ofrecer un mejor servicio de acompañamiento.
- b. Conocer y adherir a los principios del Proyecto Educativo Institucional del Colegio inspirados en la Misión Evangelizadora de la Iglesia Católica y de la Orden de San Agustín, así como adherir a su normativa, reglamentos internos y sus correspondientes protocolos.
- c. Participar activamente en el proceso educativo de su pupilo:

- Asistiendo a todas las reuniones de curso tanto las programadas como las de convocatoria extraordinaria.
 - Cumpliendo con los acuerdos asumidos que deriven de entrevistas, procedimientos, conversaciones formales en los tiempos establecidos.
 - Asistir a jornadas, talleres para padres, eucaristías: JAE para padres y/o apoderados, charlas formativas e informativas, tutorías familiares, misas de curso y todas aquellas actividades que deriven del calendario litúrgico y de la Orden de San Agustín.
 - Asistir junto a su pupilo cuando sean convocados: entrevistas, tutorías familiares, eucaristías familiares, celebraciones religiosas del calendario litúrgico, jornadas de orientación y pastoral, entre otras.
- d. Cumplir con las resoluciones e indicaciones resueltas en conjunto con los docentes, directivos o especialistas del Colegio, demostrando adhesión y confianza con la normativa del establecimiento.
 - e. Revisar y firmar diariamente la Agenda Escolar si corresponde al nivel, con el propósito de mantenerse informado de las actividades escolares de su pupilo, así como tomar conocimiento de las comunicaciones y de las circulares enviadas desde el Colegio.
 - f. Justificar personalmente las inasistencias y otras circunstancias relativas a su pupilo, en los horarios establecidos para ello y a través de los medios establecidos en la normativa que rige para ello.
 - g. Compartir la política de conformación de los cursos en el nivel de PreKinder, de acuerdo a protocolo lo que corresponderá a criterios de mejora de convivencia escolar, pedagógicas como psicosociales.
 - h. Compartir la política de conformación de los cursos en el nivel de Primero Básico, de acuerdo a protocolo lo que corresponderá con criterios de mejora de convivencia escolar, pedagógicas como psicosociales.
 - i. Compartir la política de reconfiguración de los cursos que se inician 3°, 5°, 7° de educación general básica y 1° de enseñanza media lo que corresponderá con criterios de mejora de convivencia escolar, pedagógicas como psicosociales.
 - j. Asumir los costos de reparación y/o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, materiales de biblioteca, laboratorios, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario e instalaciones, ornamentación y demás bienes de uso común del Colegio, provocado de manera colectiva o individualmente.
 - k. Cumplir puntualmente con las obligaciones económicas contraídas al momento de firmar el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
 - l. Matricular a su pupilo dentro de las fechas informadas por el Colegio, dado que transcurrido estos plazos se aplicará la normativa vigente (SAE).
 - m. Participar activamente de las acciones organizadas por el Centro General de Padres y Apoderados y por el Microcentro de su curso.
 - n. Promover y motivar la participación de su pupilo en actividades académicas, pastorales, de orientación, recreativas y de difusión vinculadas al quehacer del Colegio.
 - o. Respetar y valorar el trabajo de los docentes, administrativos, personal de servicio e integrantes de la comunidad, siguiendo los conductos regulares establecidos, manteniendo un lenguaje formal y una comunicación respetuosa y cordial.
 - p. Dirigir por escrito las observaciones y/ o inquietudes acerca de algún aspecto del proceso educativo-formativo de su pupilo a quien corresponda, para lo cual deberá comunicarse previamente a las siguientes personas y de acuerdo a la naturaleza de la situación:

- **Área Académica:**

Profesor Tutor y/o profesor de asignatura y/o educadora diferencial

Coordinador de Ciclo

Director Académico

Rectoría.

- **Área Orientación y Convivencia Escolar:**

Profesor Tutor y/o Consejero

Encargado de Convivencia

Director de Orientación

Rectoría

- **Área Pastoral:**

Profesor(a) Tutor

Coordinador de Pastoral

Director de Pastoral.

- **Área Administración y Finanzas:**

Asistentes contables

Contador general

Director de Administración y Finanzas.

- q. Cumplir estrictamente con los horarios establecidos al ingreso y retiro de su pupilo(a) al Colegio.
- r. Concurrir oportunamente a las citaciones que sean convocadas por los distintos estamentos del Colegio.
- s. Fomentar en su pupilo la adhesión al Proyecto Educativo Institucional colaborando en el mantenimiento y fortalecimiento de una buena convivencia al interior del Colegio.
- t. Informar oportunamente el cambio de domicilio y medio de contacto ya sean telefónicos, correos electrónicos, y otros.
- u. Justificar anticipadamente cualquier inasistencia a actividades convocadas tales como: entrevistas, reuniones de apoderados (as), tutorías familiares, jornadas, entre otras, utilizando para ello los canales formales de comunicación del Colegio.
- v. Informar oportunamente a la enfermería y profesor(a) Tutor(a) los tratamientos médicos, actualización o cambios en ellos a los cuales está sometido su pupilo(a).

V. APLICACIÓN Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Artículo 6°: Interpretación y Aplicación

Corresponde a la Rectoría y al Consejo de Dirección interpretar y hacer cumplir cada una de las disposiciones que conforman el presente reglamento de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 7°: Modificación, revisión y difusión

Este reglamento tendrá vigencia indefinida. Sin embargo, durante el año lectivo, se procederá a su revisión, si así lo determina el Consejo de Dirección, pudiéndose introducir modificaciones, previa consulta a los distintos estamentos del Colegio. Su presentación y consolidación será materia del Consejo Escolar. No obstante, lo anterior y en forma excepcional si se produjeran necesidades de cambios, el Consejo de Dirección del Colegio podrá incorporarlos.

Una vez modificado el reglamento, se pondrá en aplicación después de su publicación a través del Sitio WEB oficial del Colegio.

VI. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

De las Normas Generales:

Todos los integrantes de la comunidad educativa:

Artículo 8°: Compartirán los principios y valores promovidos en el Proyecto Educativo Institucional durante su permanencia en el Colegio.

Artículo 9°: Informarán, a quien corresponda, cualquier situación que afecte la sana convivencia y atente contra los principios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y el presente reglamento de acuerdo a los procedimientos institucionales.

Artículo 10°: Comunicarán, a quien corresponda toda situación que afecte individual o colectivamente, causare daño de forma intencionada o por negligencia a personas, a instalaciones, bienes y/o materiales del Colegio.

Artículo 11°: Restituirá los bienes del Colegio, que hayan sido sustraídos o dañados asumiendo su costo, sin perjuicio de su responsabilidad personal, tanto civil como penal. Lo anterior no exime al integrante de la comunidad escolar de una sanción, de acuerdo con el presente reglamento y/o al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Artículo 12°: Cumplirá con la Ley 20.606 que prohíbe vender o comercializar cualquier tipo de productos alimenticios en el colegio.

Del Funcionamiento:

Artículo 13°: El Colegio desarrolla todas sus actividades, sus planes y programas curriculares y/o actividades extraprogramáticas de lunes a viernes, entre las 08:00 a 17:30 horas lectivas pudiendo desarrollarse las actividades extraprogramáticas, pastorales y de representación durante los días sábado.

Artículo 14°: La solicitud de entrevistas por parte de los apoderados se hará a través de previa inscripción en secretaria del colegio y de acuerdo a la disponibilidad horaria informada para ello:

Artículo 15°: Se considerará oficial la comunicación que se origine entre el colegio y los apoderados a través de la Agenda Escolar si corresponde al nivel, o en su defecto mediante el correo electrónico institucional de los funcionarios del establecimiento. Otros medios de información entre el Colegio y los apoderados(as) podrán ser la página web, reuniones de microcentros, circulares y comunicados oficiales.

Artículo 16°: La existencia de otros canales de comunicación tales como whatsapp, celular, redes sociales y otras, no serán consideradas como medios formales de comunicación desde el colegio al hogar y viceversa. El Colegio no se hará responsable de las acciones que deriven a partir del uso de estos canales no formales de comunicación, acciones que están contempladas en el presente Reglamento y en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.

Artículo 17°: Ante la necesidad de tratar situaciones que, en particular atañe a algún curso, los Coordinadores de Microcentro solicitarán entrevista formal con el profesor tutor de curso. Éste informará el tenor de dicha entrevista a los Coordinadores de Ciclo o Coordinador del Programa de Integración Escolar, quienes en última instancia y de acuerdo al ámbito de su competencia podrán informar al Consejo de Dirección y/o a la Rectoría del Colegio.

Presentación Personal:

Artículo 18°: Como norma general los estudiantes deben asistir, permanecer y retirarse del Colegio con el uniforme oficial completo. Con la excepción y debidamente justificadas por los padres y/o apoderados, se podrá eximir a los estudiantes por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme escolar (Circular N°482/2018) y/o por medidas sanitarias.

Uniforme Oficial Nivel Inicial

Desde **Pre-Kínder y Kínder** se usará:

- Delantal cuadrillé verde
- Buzo oficial del colegio
- Polera institucional
- Zapatilla (sin ruedas)

Uniforme Oficial Enseñanza Básica

Desde **1° a 6° año Básico** se usará:

- Delantal blanco.
- Buzo oficial del Colegio
- Polera Institucional
- Zapatillas (sin ruedas)
- El uniforme para Educación Física comprende: buzo oficial establecido en el Colegio, polera azul marino, ~~stt~~ azul.

Uniforme Oficial Enseñanza Media

Desde **7° año Básico a 4° año Medio**, los **varones** usarán el uniforme institucional del Colegio, que consta de:

- Polera institucional de acuerdo con el modelo establecido.
- Suéter azul marino institucional
- Pantalón gris
- Zapato o zapatillas negro tipo escolar (sin ruedas).
- El uniforme para Educación Física comprende: buzo oficial establecido en el Colegio, polera azul marino, ~~stt~~ azul.

Desde **7° año Básico a 4° año Medio**, las **damas** usarán el uniforme institucional del Colegio, que consta de:

- Polera institucional de acuerdo con el modelo establecido.
- Falda establecida del uniforme.
- El uniforme para Educación Física comprende: buzo oficial establecido en el Colegio, polera azul marino, ~~su~~ azul.
- Calcetas de color azul marino.
- Suéter azul marino institucional
- Zapato o zapatillas negro tipo escolar (sin ruedas).
- Excepcionalmente, en los meses fríos podrán usar pantalón de tela gris de corte recto.

Artículo 19°: El uso del uniforme es obligatorio para la asistencia regular al Colegio y a las actividades de representación externa. Se podrá usar ropa de abrigo de acuerdo a los colores institucionales.

Artículo 20°: En el caso de actividades programadas se podrá autorizar el uso de una vestimenta diferente. Esto será informado oportunamente.

Artículo 21°: Excepcionalmente el uso del polerón generacional distintivo será exclusivo de alumnos y alumnas de los Cuartos Medios los que se ceñirán al protocolo establecido para ello. En ningún caso esta prenda será obligatoria.

Artículo 22°: Los varones (salvo justificación médica) deben asistir afeitados y, con el cabello limpio y ordenado por razones de higiene. Por seguridad no está permitido el uso de piercing y expansores.

Artículo 23°: Las damas (salvo justificación médica) deben asistir con su cabello limpio y ordenado por razones de higiene. Por seguridad no está permitido el uso de piercing y expansores.

Artículo 24°: Desde séptimo año básico a cuarto año medio, es una condición portar y vestir el delantal blanco y limpio para permanecer en actividades del laboratorio de ciencias.

Artículo 25°: Se deberá usar el uniforme oficial durante la asistencia a ceremonias académicas o religiosas oficiales internas y/o externas sean estas delegaciones en representación del Colegio: misas, liturgias, licenciatura, actos, competencias, olimpiadas, ferias u otros.

VII. DISPOSICIONES, PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS PARA UNA BUENA CONVIVENCIA

Artículo 26°: Definición de conductas contrarias a la sana Convivencia Escolar.

- a. **Conductas de Faltas Leves:** Serán aquellas conductas que alteran la buena convivencia escolar que no involucran daños intencionales de origen física y/o psicológica ni sobre sí mismo ni a otros miembros de la comunidad.
- b. **Conductas de Faltas Graves:** Serán todas aquellas conductas que alteran la buena convivencia escolar y el normal desarrollo del proceso toda vez que, éstas provoquen daños en la integridad física, psicológica y/o moral de algún integrante de la comunidad

- c. **Conductas de Faltas Muy Graves:** Serán todas aquellas actitudes y conductas que atenten en contra de la integridad física, moral y/o psicológica propia y/o de terceros o que dañe la propiedad privada, agresiones sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delito.

Artículo 27°: Atenuantes y agravantes

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

Atenuante: toda aquella circunstancia que disminuya la responsabilidad del hecho que está siendo sancionado.

Agravante: toda aquella circunstancia que aumente o agrave la intensidad de la responsabilidad del hecho que está siendo sancionado.

Se consideran circunstancias **atenuantes** las siguientes:

- a. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b. La falta de intencionalidad en el hecho.
- c. El haber precedido, de parte del afectado, provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
- d. La voluntad de reparación del mal causado, poniendo los medios para evitar posteriores consecuencias.
- e. La irreprochable conducta anterior.

Se consideran circunstancias **agravantes** las siguientes:

- a. La negación de los hechos aun cuando exista evidencia concreta y fundada acerca del acto que se sanciona.
- b. La premeditación del hecho.
- c. El abuso de la relación de poder o de la fuerza.
- d. La presencia de conductas reiteradas que atenten contra la sana convivencia escolar.

Artículo 28°: Mecanismos de Resolución de Conflictos

El surgimiento de conflictos en los establecimientos educacionales es natural ya que, en ella confluyen personas de distintas edades, caracteres, intereses, de contextos culturales y posiciones sociales diferentes. Por lo tanto, los conflictos son parte inherente de toda comunidad humana y, por lo cual, cualquier intervención que se quiera hacer al respecto debe orientarse a una resolución adecuada de ellos, y no a su supresión.

Los conflictos no son buenos ni malos en sí mismos. Es la forma en que ellos se abordan lo que puede tener consecuencias negativas o positivas. Bien tratado, el conflicto es una oportunidad de aprendizaje. Aprender a manejar bien los conflictos es parte central del proceso de formación integral de los estudiantes y oportunidad para aprender a convivir con justicia, en democracia y en paz.

Artículo 29°: El colegio promueve ciertos **modelos de intervención** para resolver los conflictos con el propósito de restaurar las relaciones interpersonales dañadas y prevenir conflictos futuros, y se podrán aplicar, no necesariamente en forma gradual, cualquiera de los siguientes mecanismos de resolución pacífica de conflictos:

	NEGOCIACIÓN	MEDIACIÓN	ARBITRAJE PEDAGÓGICO
Definición	En que las partes en conflicto buscan ellas mismas una solución.	En que interviene un tercero neutral que ayuda a las partes a llegar a un acuerdo.	En que interviene un tercero neutral, pero que es él quien decide por las partes el acuerdo a alcanzar.
Finalidad	Llegar a acuerdos	Búsqueda de soluciones	Aplicación justa de la norma.
Quién resuelve	No hay	Existe un mediador para llegar a un acuerdo.	Existe un tercero con atribuciones para resolver.
Resultado	Acuerdo consensuado, ambos ganan y pierden	Acuerdo consensuado. Ambos ganan.	Compromiso de las partes y medida aplicada.

Procedimientos

Negociación: las partes manifiestan voluntad e interés por resolver las diferencias sin ayuda de terceros.

PASOS	
1°	Acordar escuchar con respeto y dialogar.
2°	Aclarar el conflicto.
3°	Exponer los intereses de las partes.
4°	Acordar la solución más adecuada para ambas partes.

Mediación: las condiciones para la mediación son que ambas partes manifiesten confianza entre ellas y acepten participar de manera voluntaria.

PASOS	
1°	Premediación (invitación voluntaria)
2°	Presentación de las reglas de la mediación.
3°	Cuéntame y te escucho
4°	Aclarar el problema o conflicto
5°	Acordar la solución más adecuada para ambas partes.
6°	Llegar a un mutuo acuerdo
7°	Ambas partes firman un compromiso de acuerdos.

Arbitraje Pedagógico: en que interviene un tercero neutral.

PASOS	
1°	Reconstruir el conflicto
2°	Buscar una solución justa.

Artículo 30°: Descripción de las Normas y Faltas de los Estudiantes frente a la Convivencia Escolar.

a. FALTAS LEVES:

Se considerarán faltas leves aquellas conductas que alteran la buena convivencia escolar que no involucran daños intencionales de origen física y/o psicológica ni sobre sí mismo ni a otros integrantes de la comunidad.

Tabla de Descripción de las Normas y Faltas Leves

VALOR	NORMA	FALTAS LEVES	Responsable de aplicar la medida
RESPONSABILIDAD	a. Asistir diariamente a clases, justificar las inasistencias y atrasos y cumplir con los horarios definidos por el colegio para las distintas actividades (<i>ingreso al colegio, entrada y salidas de clases, horas intermedias, recreos, actividades lectivas y no lectivas, actividades extraprogramáticas</i>).	- Asistir al Colegio sin justificar inasistencia a clases.	El profesor Tutor se informa de estudiantes inasistentes en días inmediatamente anteriores y verifica si existen las justificaciones. En los casos en que no haya justificaciones informará al consejero del nivel respectivo, quien aplicará la medida que corresponda
		-Circular por el establecimiento sin portar el pase respectivo de justificación durante horas de clases u otras actividades programadas.	El profesor que corresponda verificará que en el aula estén presentes todos los estudiantes, incluidos los que eventualmente éste haya autorizado para salir del aula ante alguna eventualidad. En caso de que no se verifique lo anterior informará al consejero del nivel respectivo, quien aplicará la medida correspondiente.
		- Presentar hasta tres atrasos acumulativos en el horario de inicio de la jornada escolar sin justificación.	El profesor correspondiente solicitará el pase de atraso. El Consejero(a) indicará en el mismo pase el número de atrasos que registra el estudiante.
		- Hacer abandono de la sala de clases sin autorización.	Profesor(a) de Aula o Tutor, según corresponda
RESPONSABILIDAD	b. Portar diariamente la agenda escolar, si corresponde, mantenerla en buenas condiciones y hacer uso como canal de comunicación entre Colegio y Apoderado(a).	- Asistir al establecimiento sin portar la agenda escolar o portarla sin la debida firma cuando correspondiere.	Profesor(a) de Aula o Tutor según corresponda

RESPONSABILIDAD RESPETO	c. Portar, hacer buen uso y mantener en buen estado los materiales escolares propios y el de los demás.	- Asistir a clases sin materiales o trabajos solicitados.	Profesor de Aula o Tutor según corresponda.
		- Hacer mal uso de los materiales escolares propios y de los demás.	Profesor(a) de Aula o Tutor según corresponda Profesor(a)
RESPONSABILIDAD	d. Usar el uniforme oficial del colegio (formal y/o deportivo) según corresponda	- Asistir al colegio sin el uniforme escolar de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar.	Consejero
RESPETO	e. Mantener una actitud de orden y respeto en las actividades académicas, formativas, extraprogramáticas y pastoral	- Alterar el normal desarrollo de cualquier actividad académica, formativa, extraprogramática y/o pastoral involucrando a otros u otras.	Profesor(a) Tutor Profesor(a) asignatura Consejero(a)
		- Desatender y/o interrumpir al desarrollo de cualquier asignatura o actividades del colegio sin seguir instrucciones requeridas para diversas tareas dedicándose a otras acciones distintas de las solicitadas.	Profesor(a) Tutor Profesor(a) asignatura Consejero(a)
HONESTIDAD	f. Comunicar con veracidad toda información dirigida del colegio al hogar y viceversa.	- Evitar, ocultar, desinformar, falsificar, intervenir o eludir la comunicación dirigida al apoderado(a) desde el Colegio al hogar y viceversa.	Profesor(a) Tutor Profesor(a) asignatura Consejero
RESPONSABILIDAD	g. Hacer buen uso del material solicitado en Biblioteca y cumplir con los plazos establecidos de préstamo.	- Incumplir con los plazos establecidos para la devolución de material a la Biblioteca del Colegio y/o hacer dicha devolución en mal estado.	Encargada de CRA
RESPETO FRATERNIDAD	h. Hacer buen uso de los diversos espacios del colegio de acuerdo a las normas de funcionamiento.	- Consumir alimentos durante cualquier actividad académica, extraescolar o pastoral sin autorización.	Profesores Consejero
		- Desechar o botar objetos en lugares no habilitados o lanzar objetos en cualquier espacio tanto en el interior como hacia el exterior del establecimiento.	Profesor(a) Tutor Profesores Asistentes Consejero
RESPONSABILIDAD RESPETO	i. Hacer buen uso de los dispositivos tecnológicos (computador, data, audífonos, celular, etc.) de acuerdo a las instrucciones dadas por el Profesor(a) o los encargados de la actividad.	- Hacer uso de algún dispositivo no siguiendo las instrucciones del Profesor.	Profesores Consejero(a)
		- Hacer mal uso dañando dispositivos tecnológicos del colegio.	Profesores Consejero(a)
		- Usar celular, audífonos o cualquier otro elemento distractor inoportunamente y para un fin no curricular.	Profesores Consejero(a)

Artículo 31°: Procedimiento frente a Faltas Leves.

PROCEDIMIENTO FRENTE A FALTAS LEVES

Medidas Formativas:

Registro de la conducta observada. Toda falta (leve, grave o muy grave) debe ser registrada por quien observa la conducta (profesor tutor, profesor de asignatura, de extraprogramática, educador(a) diferencial, consejero, asistentes u otro que esté presente).

- a. **Primera ocurrencia:** Amonestación verbal por parte del Profesor a cargo o consejero que observa la conducta, informando al Profesor (a) tutor (a).
- b. **Segunda ocurrencia:** Amonestación verbal y escrita: en el Libro Digital por el **Profesor (a)** a cargo o por el **Consejero (a)** si el hecho ocurre fuera del aula, informando al Profesor(a) Tutor y al estudiante afectado (Ciclo Básico y Medio).
- c. **Tercera ocurrencia:** Entrevista formal entre el o la estudiante, su apoderado (a) y/o Profesor de asignatura y/o el Profesor (a) Tutor (a) según corresponda, firmando compromisos adquiridos. Se dejará constancia de los acuerdos de mejora y/o de compromiso en Acta de Entrevista, y ésta se conservará en Archivo del Curso (Dirección de Convivencia-Orientación).
- d. **El no cumplimiento de los compromisos** asumidos en forma reiterada dará origen a una Falta Grave lo que significará derivar al estudiante al Encargado de Convivencia Escolar quién aplicará el procedimiento de acuerdo a lo establecido para Faltas Graves del Reglamento de Normas de Convivencia, consignándolo en la Hoja de Vida del estudiante.
- e. La **ausencia a entrevista:** de no presentarse a entrevista como se establece en el punto “c” precedente, una vez convocado, el padre, madre o apoderado se aplicará lo establecido en el artículo 36°.

Procedimiento frente a la Norma “a”: Asistencia

- a.1. Se considerará como **atraso** el ingreso al colegio inmediatamente después de las ocho de la mañana. **Posterior a este horario (8:00) se consignará como atraso.**
- a.2. El estudiante atrasado al **inicio de la jornada** deberá registrar el atraso en Consejería de patio y esperar la autorización de ingreso a clases con su pase respectivo.
- a.3. De acuerdo al punto precedente, el estudiante ingresará a la sala de clases o a otro espacio educativo a las 08:45 horas, permaneciendo durante ese período de tiempo en un espacio determinado donde los estudiantes serán acompañados por un adulto responsable.
- a.4. Se considerará como **atraso entre horario**, el ingreso a la sala de clases o lugar de la actividad académica después del fin de recreos, indicado por timbre de ingreso al aula.
- a.5. El estudiante que ingrese **atrasado a clases en horas intermedias** estando en el colegio, debe ser registrado en el Libro Digital por el Profesor a cargo.
- a.6. El estudiante que haga abandono de la sala de clases **sin autorización** será amonestado verbalmente y registrado en el Libro Digital por el Profesor a cargo. En caso de reincidencia se citará al apoderado por parte del Consejero del Ciclo.
- a.7. Las inasistencias a clases por **un día** deben ser justificadas presencialmente por el apoderado ante el consejero correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

a.8. La inasistencia de **más de un día** deberá ser justificada personalmente por el apoderado en el horario establecido (**repcionista**).

OBSERVACIÓN: Las medidas anteriores se fundan sobre la base de la formación personal y valórica, explícitamente en la formación de la responsabilidad y puntualidad y además, está dirigida a evitar interrupciones en las diferentes asignaturas que inician a las 8:00 horas.

Gradualidad de la aplicación de sanción por atrasos reiterados:

- a.1. Al **tercer atraso**, el Consejero citará al apoderado(a) para que justifique al estudiante. Esto se consignará en el Libro Digital
- a.2. De reiterarse la conducta de atrasos (4to. atraso), en estudiantes desde 5to. básico hasta 4to. medio, el Consejero citará al estudiante a cumplir trabajo comunitario, monitoreado por un adulto responsable en horario alterno a la jornada escolar (una hora). La citación a trabajo comunitario será comunicada por escrito al estudiante y vía correo institucional al apoderado(a)
- a.3. A los estudiantes de 1ro a 4to básico que presenten un 4to. atraso se les asignará una actividad formativa - valórica a cargo de un profesor o a quien se designe para ello.
- a.4. La reincidencia en la conducta anterior, **originará la aplicación de medidas correspondiente a una Falta Grave.**
- a.5. El atraso en **horas intermedias** tendrá el mismo tratamiento del artículo anterior.

b. FALTAS GRAVES:

Serán todas aquellas conductas que alteren la buena convivencia escolar y el normal desarrollo del proceso educativo toda vez que, éstas provoquen daños en la integridad física, psicológica y/o moral de algún integrante de la comunidad escolar.

Tabla de Descripción de las Normas y Faltas Graves			
VALOR	NORMA	FALTAS GRAVES	Responsable de la aplicación de la medida
	a. Respetar espacios y bienes personales y comunes del colegio.	- Deteriorar y/o causar daño a la infraestructura del colegio y demás bienes tales como: mobiliario, paredes o muros, camarines, baños, pasillos de cualquier dependencia.	Consejero(a) Encargado de Convivencia
		- Robar, hurtar y en general sustraer bienes propios o de cualquier integrante de la comunidad escolar.	Consejero(a) Encargado de Convivencia
		- Realizar autorobo con la finalidad de obtener beneficios y/o dañar la honra de terceros.	
		- Lanzar objetos de cualquier tipo al interior o hacia el exterior del colegio causando daño físico o moral a terceros.	Consejero(a) Encargado de Convivencia

RESPETO		- Desechar y/o destruir cualquier bien propio, de compañeros o de cualquier integrante de la comunidad escolar, como también hacer un mal uso del mobiliario y artefactos eléctricos del comedor del colegio.	Profesor(a) Consejero(a) Encargado de Convivencia
		- Hacer mal uso de las dependencias del comedor: botar, jugar, lanzar parte o la totalidad de la alimentación suministrado por JUNAEB, adquirida o traída desde el hogar.	Consejero(a) (informado por cualquier integrante de la comunidad escolar).
		- Circular por espacios o lugares que no correspondan a las instalaciones propias habilitadas para el desarrollo de las actividades de su curso y/o nivel.	Consejero(a) (una vez informado por cualquier integrante de la comunidad escolar). Encargado de Convivencia
RESPETO FRATERNIDAD TOLERANCIA DIGNIDAD	b. Respetar sin distingo a todos los integrantes de la comunidad escolar, a personas que visitan ocasionalmente el colegio y transeúntes que circulen alrededor del establecimiento.	- Emplear un lenguaje grosero e intimidante (gritar, levantar el tono de voz, insultar, hacer gestos corporales u otros inapropiados) dirigidos a cualquier integrante de la Comunidad escolar o personas externas que presten servicio permanentes o eventuales en el colegio.	Consejero(a) (informado por cualquier integrante de la comunidad escolar). Encargado de Convivencia
		- Discriminar a cualquier integrante de la comunidad escolar por su aspecto físico, condición social, económica, religiosa, política, filosófica, étnica, nacionalidad, género, capacidades diferentes o cualquier otra condición. Lo anterior también aplica cuando se vean afectados transeúntes que permanezcan o se desplacen en espacios contiguos al colegio.	Consejero(a) (informado por cualquier integrante de la comunidad escolar). Encargado de Convivencia
RESPONSABILIDAD RESPETO	c. Mantener una actitud de respeto y responsabilidad en todas las actividades académicas, formativas y/o pastorales.	- Idear, impedir, promover y/o participar intelectualmente o en forma presencial en acciones que entorpezcan las actividades académicas, formativas y pastorales.	Consejero(a) (informado por cualquier integrante de la comunidad escolar). Encargado de Convivencia
		- Interrumpir cualquier actividad académica, formativa, pastoral u otras, dedicándose a actividades distintas de las programadas que alteren el normal desarrollo de las mismas.	Consejero(a) (informado por cualquier integrante de la comunidad escolar). Encargado de Convivencia
RESPETO	d. Respetar la norma que prohíbe la promoción y venta de cualquier producto al interior del colegio.	- Promover, vender o comercializar cualquier tipo de productos o especies tangibles o intangibles al interior del Colegio o en actividades de representación.	Consejero(a) (informado por cualquier integrante de la comunidad escolar). Encargado de Convivencia

RESPONSABILIDAD	e. Usar los dispositivos tecnológicos del colegio con fines educativos.	- Usar los computadores del Colegio con fines distintos al quehacer escolar (chatear, redes sociales, etc.) no autorizadas por el Colegio.	Profesor(a) Tutor Profesor(a) de Aula Educador(a) Diferencial Consejero(a) Encargado de Convivencia
RESPECTO RESPONSABILIDAD	f. Respetar la prohibición de uso del celular en el colegio, a menos que ésta acción sea parte de una actividad pedagógica previamente planificada e informada a los padres y/o apoderados.	-Usar el celular en el colegio con fines personales sin autorización previa.	
RESPONSABILIDAD	h. Presentar una buena actitud ante la promoción de un estilo de vida saludable. (Ley 20.660, art. 10, Otros Indicadores de calidad Vida Saludable)	- Fumar tabaco, consumir alcohol y/o hacer uso de cualquier sustancia ilícita (Ley 20.000) .	Consejero(a) (informado por cualquier integrante de la comunidad escolar). Encargado de Convivencia
HONESTIDAD RESPECTO TOLERANCIA DIGNIDAD	g. Ser honesto y empático en el actuar asumiendo las consecuencias de las propias acciones.	- Omitir información ante cualquier acción o falta grave que afecte la sana convivencia o causare daño moral, teniendo conocimiento de ésta sin informar a quien corresponda.	Consejero(a) (informado por cualquier integrante de la comunidad escolar). Encargado de Convivencia
		- Ejecutar o inducir a acciones nocivas o temerarias, que sin causar daños a sí mismo, pueden causar daños a otros integrantes de la comunidad escolar, generando un riesgo.	Consejero(a) (informado por cualquier integrante de la comunidad escolar). Encargado de Convivencia
RESPONSABILIDAD RESPECTO	h. Adherir al proyecto Educativo del Colegio, de acuerdo a sus valores y normativas.	- Registrar, <i>a lo menos</i> , seis anotaciones negativas en Hoja de Registro de Observaciones Personales en el Libro Digital	Profesor(a) Tutor Consejero(a)
		- Negarse a realizar evaluaciones, laboratorios o trabajos programados, clases de reforzamiento o grupos de apoyo pedagógico, talleres PIE, actividades extraescolares entre otros, estando presente en el establecimiento, sin perjuicio de las implicancias académicas.	Profesor(a) Tutor o Profesor de Asignatura según corresponda. Consejero(a) Encargado de Convivencia
RESPONSABILIDAD	I. Cumplir con los horarios de permanencia en el Colegio.	- Abandonar la sala de clases, espacio pedagógico o colegio sin la autorización del docente y/o apoderado(a), tanto en actividades lectivas como extraprogramáticas.	Profesor(a) Tutor Profesor(a) de Aula Profesor(a) de Extraprogramática Consejero(a) Encargado de Convivencia

Artículo 32º: Procedimiento frente a Faltas Graves.

PROCEDIMIENTO FRENTE A FALTAS GRAVES

Medidas disciplinarias, reparatorias y formativas:

Toda falta grave originará la aplicación de una o más medidas dependiendo de su gravedad y ocurrencia. El ordenamiento de los siguientes incisos, se explicitan en el siguiente orden solo para efectos de informar acerca de las medidas que se podrán aplicar. Éstas no necesariamente se aplicarán en forma gradual o acumulativa sino que, como se establece serán aplicadas de acuerdo a su “gravedad y ocurrencia”.

Las medidas podrán ser **disciplinarias** y/o **formativas** y/o **con carácter reparatorias**, tales como:

Medidas disciplinarias:

Buscan promover en el o la estudiante junto a su familia, la conciencia sobre las consecuencias de sus actos, fomentar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa.

Las medidas serán informadas al apoderado por el Encargado (a) de Convivencia Escolar o por quien este delegue.

- a. **Amonestación escrita:** Registro de la conducta observada en la Hoja de Vida personal del estudiante en el Libro Digital. Cualquier falta (leve, grave o muy grave) debe ser registrado por quien observa la conducta (profesor(a) Tutor(a), profesor(a) de asignatura, profesor(a) de extraprogramática, educador(a) diferencial, consejero, asistentes u otro que esté presente.
- b. **Suspensión de clases** y toda actividad escolar por **tres días**.
- c. **Condicionabilidad de matrícula** por un periodo de tiempo definido, no pudiendo considerarse de un periodo lectivo a otro.

Se elaborará un **Plan de Acompañamiento** generado por el equipo de convivencia en el que se considerará para su diseño la participación de profesionales del Programa de Integración Escolar si corresponde y el cual será monitoreado por Profesor(a) Tutor junto a psicorientadora del Ciclo correspondiente.

Medidas reparatorias:

Son gestos y acciones que deberá realizar el(la) estudiante que ha cometido una falta grave o muy grave, con el objetivo de restituir el daño causado sea este físico, psicológico o moral, como una forma de restituir, enmendar el vínculo, promover la empatía y la comprensión con la persona o grupo afectado para una sana convivencia. Surgen del diálogo, acuerdo y de la toma de conciencia por el daño ocasionado.

Las medidas pueden ser entre otras:

- a. **Servicio a la comunidad escolar.** Implica ejercer alguna acción en tiempo libre que beneficie a la comunidad educativa en mutuo acuerdo con el apoderado de la acción a realizar en cuyo caso será supervisado por un consejero(a). En caso de no cumplimiento del servicio comunitario acordado implicará la suspensión de clases por un día del estudiante.
- b. **Ofrecimiento** formal de disculpas al o los afectados(as), en forma pública o en privado, en forma oral o por escrito, sobre la base de una intención genuina de reparación.
- c. **Restitución o reparación.** En caso de que la falta sea el daño o menoscabo a propiedad o bienes materiales de otro compañero (a) o de cualquier integrante de la comunidad escolar, el alumno o alumna con el apoyo de su apoderado (a) deberá reparar, restaurar o costear la reposición o reparación de lo dañado. En caso de que la falta sea daño moral o psicológico a algún integrante de la comunidad

escolar la reparación se expresará a través de gestos y atenciones que generen bienestar en el afectado.

- d. **Carta de Compromiso de cambio de conducta.** El compromiso será entre el(la) estudiante y el Encargado(a) de Convivencia, y firmará como testigos el Apoderado del estudiante a quien se le aplica esta medida. La Carta de Compromiso deberá ser entregada al Profesor(a) Tutor del Curso. Este deberá incorporar a la carpeta del estudiante y realizará el seguimiento para el cumplimiento de dichos compromisos.

Medidas formativas:

El objetivo es que el estudiante tome conciencia de sus actos, reflexionando sobre el impacto que éstos tienen en la comunidad educativa y comprometiéndose a trabajar en el cambio de su conducta.

- a. **Reflexión** del estudiante junto con Profesor(a) Tutor(a) a través de una entrevista con el propósito que él o la estudiante tome conciencia de su falta y genere acciones remediales por sí mismo(a).
- b. **Elaboración y/o exhibición** de una presentación de un ensayo reflexivo o afiche o escritos sobre un tema de prevención relacionado con la falta guiado(a) por la familia.
- c. **Mediación voluntaria** frente a un conflicto, en un espacio de diálogo junto a un adulto moderador.
- d. **Acompañamiento para el cambio.** Será propuesto y guiado por Psicorientadora del ciclo correspondiente.

Procedimiento:

1. El Reglamento será aplicado por Encargado(a) de Convivencia, previa comunicación por parte de Consejero(a) del Ciclo respectivo, al apoderado(a) de la situación observada durante la jornada e informando que se iniciará el proceso de indagación el que se llevará a cabo dentro de diez días hábiles. La resolución de éste se informará al apoderado en un plazo de **siete días hábiles**.
2. Se convocará a entrevista al padre, madre o apoderado a través de secretaría para informar del resultado de las indagaciones y las medidas adoptadas de acuerdo al Reglamento de Normas de Convivencia Escolar por parte de Encargado(a) de Convivencia, Coordinador del Ciclo, Profesor Tutor (a) o Consejero (a)
3. Se entregará un acta de Resolución de Convivencia a ambos apoderados, tanto del sancionado como el afectado(a) donde se indiquen el resultado final de las indagaciones y las medidas aplicadas, las cuales deben ser firmadas tomando conocimiento.
4. En el caso en que un padre, madre o apoderado(a), no acceda a firmar se consignará: “No firma” en el Acta, dándose por entendido que tomó conocimiento de la situación de convivencia, conservando copia de ésta.
5. El padre, madre y/o apoderado podrá apelar de la medida sancionatoria aplicada a su pupilo(a) dirigiéndose por escrito al Consejo de Dirección en un plazo de dos días hábiles, contados desde la fecha de notificación. El Consejo de Dirección responderá por escrito de la apelación en un plazo no mayor de 24 horas una vez que haya sido recepcionada.

c. FALTAS MUY GRAVES:

Serán todas aquellas actitudes y conductas que atenten en contra de la integridad física, moral y/o psicológica propia y/o de terceros o que dañe la propiedad privada, agresiones sostenidas en el tiempo y conducta tipificada como delito.

Tabla de Descripción de las Normas y Faltas Muy Graves			
VALOR	NORMA	FALTAS MUY GRAVES	RESPONSABLE
RESPECTO RESPONSABILIDAD DIGNIDAD	a. Adherir y promover a estilos de vida saludable.	- Portar, consumir, suministrar y/o comercializar cigarrillos, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia ilícita en el establecimiento o fuera de él en cualquier actividad de representación del Colegio.	Profesor(a) Consejero(a) Encargado de Convivencia Coordinador de Ciclo
		- Presentar conductas de intimidad, eróticas- sexual frente a integrantes de la comunidad escolar en el establecimiento o fuera de él en cualquier actividad de representación del Colegio.	Profesor(a) Consejero(a) Encargado de Convivencia Coordinador de Ciclo
		- Impedir por cualquier medio que un integrante de la comunidad escolar haga uso de la alimentación.	Consejero(a) Encargado de Convivencia
		- Solicitar dinero, especie o servicio bajo amenaza a cualquier integrante de la comunidad escolar.	Consejero(a) Encargado de Convivencia
HONESTIDAD	b. Ser honesto en el actuar escolar.	- Copiar, plagiar, sustraer, falsificar o reproducir parcial o totalmente evaluaciones, trabajos y documento, valiéndose de cualquier medio.	Profesor(a) Consejero(a) Encargado(a) de Convivencia
		- Sustraer, hurtar y/o robar bienes y/o materiales de estudiantes y/o de cualquier otro integrante de la comunidad educativa.	Profesor(a) Consejero(a) Encargado(a) de Convivencia
		- Adulterar información de documentos oficiales del colegio, justificativos, fotografías, antecedentes personales, comunicaciones, anotaciones, calificaciones, etc. o cualquier documento del colegio, ya sea en soporte físico o digital.	Profesor(a) Consejero(a) Encargado(a) de Convivencia

<p>RESPETO</p> <p>HONESTIDAD</p> <p>TOLERANCIA</p> <p>FRATERNIDAD</p>	<p>c. Actuar y promover acciones que generen confianza, seguridad y dignidad tanto a sí mismo(a) como a los demás integrantes de la comunidad escolar.</p>	<p>- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno(a) o de cualquier otro integrante de la comunidad educativa suscitado por un conflicto previo en el establecimiento o fuera de él en cualquier actividad de representación del Colegio.</p>	Encargado(a) de Convivencia
		<p>- Maltratar psicológica, verbal o físicamente a cualquier integrante de la comunidad escolar en el establecimiento o fuera de él en cualquier actividad de representación del Colegio.</p>	Encargado(a) de Convivencia
		<p>- Amenazar, intimidar, acosar, injuriar, difamar o desprestigiar a un integrante de la comunidad educativa de manera directa (gestos o verbalmente) y/o a través de redes sociales.</p>	Encargado(a) de Convivencia
		<p>- Portar, prestar o comercializar armas blancas o de fuego y/o elementos que infundan temor y/o riesgos a cualquier integrante de la comunidad escolar en el establecimiento o fuera de él en cualquier actividad de representación del Colegio.</p>	Encargado(a) de Convivencia
		<p>- Portar material pornográfico para ser vendido, compartido o difundido entre estudiantes del colegio.</p>	Encargado(a) de Convivencia
		<p>- Difundir, compartir y/o comercializar material en cualquier soporte que exalte actos de violencia y/o connotación sexual explícita o implícitamente.</p>	Encargado(a) de Convivencia
		<p>- Grabar o portar un audio o imagen de cualquier integrante de la comunidad escolar sin el consentimiento de las personas involucradas.</p>	Encargado(a) de Convivencia

		- Quemar cualquier tipo de elemento tanto en el interior como en el exterior de la sala de clases, pasillos, basureros o fuera del establecimiento en cualquier actividad de representación.	Encargado(a) de Convivencia
		- Asistir al Colegio en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier sustancia ilícita.	Encargado(a) de Convivencia
		- Desconocer la autoridad de los docentes y asistentes de la educación del Colegio frente a llamado de atención, a la corrección, instrucciones y/o sugerencias.	Encargado(a) de Convivencia
		- Idear, promover y/o participar en cualquier acción que se considere delito para efectos legales.	Encargado(a) de Convivencia
FRATERNIDAD PAZ RESPONSABILIDAD HONESTIDAD RESPECTO TOLERANCIA SOLIDARIDAD DIGNIDAD CREATIVIDAD PERSEVERANCIA GRATITUD	d. Adherir al Proyecto Educativo del Colegio, de acuerdo a sus valores y normativas.	- Crear o publicar y/o material tanto en forma digital como impreso acerca de temas que atenten contra la dignidad de la persona, la Institución, la Orden de San Agustín y la Doctrina del Magisterio de la Iglesia.	Encargado(a) de Convivencia
		- Alterar el normal funcionamiento de toda actividad lectiva o no lectiva del colegio, interrumpiendo actos o actividades tales como: licenciaturas, actos cívicos, académicos, recreos u otros, dentro y fuera del colegio en actividades de representación.	Encargado(a) de Convivencia
		- Ocupar las instalaciones del Colegio sin autorización.	Encargado(a) de Convivencia

Artículo 33°: Procedimiento frente a Faltas muy Graves.

PROCEDIMIENTO FRENTE A FALTAS MUY GRAVES
<p><u>Medidas:</u></p> <p>Toda falta muy grave originará la aplicación de una o más sanciones. Estas sanciones serán aplicadas ya sea de manera gradual y/o bajo el principio de Proporcionalidad y Razonabilidad. El ordenamiento de los siguientes incisos a, b, c, d se explicitan en el siguiente orden solo para efectos de informar acerca de las medidas disciplinarias que se podrían aplicar.</p> <p>a) Suspensión de clases por cinco (5) días: Medida que permita que el estudiante tome conciencia de las</p>

consecuencias de sus actos, aprenda a responsabilizarse de ellos, desarrolle compromisos genuinos de reparación del daño.

- b) **Condicionalidad de la matrícula:** Medida en que el estudiante y padre, madre y/o apoderado se comprometen por escrito a adherir a los deberes tanto del estudiante como apoderado(a) estipulados en el Manual de Normas de Convivencia Escolar del Colegio y en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional. El no cumplimiento de lo anterior conllevará a la aplicación de medidas disciplinarias excepcionales.
- c) **No renovación de la matrícula:** Es una medida excepcional que consiste en una sanción disciplinaria que impide al alumno seguir formando parte de la comunidad educativa del Colegio en forma definitiva a contar del siguiente año escolar, pudiendo mantener la condición de alumno regular del establecimiento hasta terminar el año escolar en el Colegio, siempre que su permanencia no sea un riesgo real para la integridad física o psíquica de la comunidad educativa.
- d) **Expulsión del Colegio:** Es una medida excepcional que consiste en la desvinculación definitiva e inmediata de un alumno de la comunidad educativa del Colegio y tiene por efecto la pérdida de la calidad de alumno regular del establecimiento, lo que le impide terminar el año escolar en la institución.

Procedimiento:

- 1) La determinación de las medidas **a** y **b** anteriores serán aplicadas de la siguiente manera:
 - Las aplicaciones de estas medidas estarán a cargo de Encargado(a) de Convivencia previo proceso indagatorio, considerando atenuantes y/o agravantes.
 - De manera paralela el(la) Consejero(a) del Ciclo respectivo comunicará vía correo institucional o vía telefónica al apoderado(a) del estudiante, en relación a la situación observada y además, que se iniciará un proceso de indagación.
 - Dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** se citará a entrevista para informar sobre resultado de la indagación y la Resolución de medidas adoptadas de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Normas de Convivencia Escolar del Colegio. Se entregará copia del acta de Resolución al apoderado(a) que lo solicite. En caso que apoderado(a) no pueda asistir a entrevista, se le enviará Resolución vía correo institucional, el cual deberá indicar Acuso de recibo y reenviarlo firmado.
 - En el caso en que el padre, madre o apoderado, se niegue a firmar se consignará: “No firma”, dándose por entendido que fue notificado(a) de la Resolución de convivencia y se conservará copia de ésta en carpeta del estudiante.
 - El padre, madre y/o apoderado podrá apelar de la medida sancionatoria dirigiéndose por escrito al Consejo de Dirección en un plazo de **dos días hábiles**, contados desde la fecha de notificación. El Consejo de Dirección responderá por escrito de la apelación en un plazo no mayor de **48 horas** hábiles una vez que haya sido recepcionada.
- 2) La Dirección de Orientación en conjunto con el equipo de convivencia, profesionales del Programa de Integración Escolar (PIE) si corresponde, diseñarán un plan de acciones preventivas y formativas tendientes a generar aprendizajes y condiciones para la mejora del estudiante.
- 3) En cuanto a las medidas letras **c** y **d**, son medidas excepcionales y sólo se pueden aplicar bajo las siguientes condiciones:
 - Que sean aplicadas luego de un justo y objetivo proceso (*ser escuchado, hacer descargos,*

presentar pruebas) y, con la posibilidad de apelar.

- Que los hechos que la originan se encuentran tipificados como faltas muy graves en el Reglamento de Normas de Convivencia Escolar y deben afectar gravemente la convivencia escolar.
- Que, la medida a esta falta muy grave esté claramente explicitada como cancelación o no renovación de matrícula.
- Que, afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley 21.128 “Aula Segura”.

Se entenderá como acciones o actos que **afectan gravemente la convivencia escolar**: los actos cometidos por cualquier integrante de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Procedimiento de aplicabilidad de cancelación de matrícula o de expulsión:

1. La Rectoría notificará al estudiante, padre, madre y/o apoderado del inicio de la investigación en torno a las acciones que dan origen al procedimiento excepcional, que tiene una duración de un máximo de **10 días hábiles**.
2. En esta notificación se presentará a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas que son investigadas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones tales como: no renovación de matrícula o expulsión. Así también, las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial implementadas por la institución con anterioridad.
3. Dentro de la investigación a realizar, se recibirán los descargos o alegaciones del estudiante, padre, madre y/o apoderado, dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles**.
4. La notificación de resultados de la investigación será notificada por escrito al estudiante y apoderado(a) respectivo, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de **quince (15) días hábiles** de su notificación, ante la misma autoridad.
5. La Rectoría deberá resolver la reconsideración de la medida presentada por el padre, madre y/o apoderado, previa consulta al Consejo de Profesores del ciclo donde pertenece el o la estudiante. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, en reunión extraordinaria, debiendo tener a la vista el resultado de la investigación y el o los informes técnicos psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles.
6. Una vez resuelto, Rectoría debe nuevamente informar sobre la resolución de la reconsideración al estudiante, padre, madre y apoderado. Al mismo tiempo, deberá informar de su aplicación a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento contemplado para este tipo de medidas.
7. Desde el inicio de la investigación hasta la notificación de los resultados de ésta, y cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para algún integrante de la comunidad educativa, se puede suspender al estudiante por **diez (10) días hábiles**, renovables hasta por **cinco (5) días hábiles** hasta la espera de resolución de reconsideración.
8. El procedimiento para informar a la Superintendencia de Educación las medidas disciplinarias de expulsión o cancelación de matrícula determinadas deberán realizarse a través del portal

atencionsie.supereduc.cl.

9. De acuerdo con la normativa vigente “No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional”, sin embargo, en razón del principio de Proporcionalidad, el resguardo de la integridad física y psíquica de la comunidad educativa y la gravedad de los hechos que concurren en la aplicación de esta medida, se podrá no permitir el ingreso del estudiante al establecimiento para cautelar la convivencia escolar, sin embargo y con la intención de resguardar el derecho a la educación del estudiante, se podrá enviar el material de estudio, acceder a este a través de la plataforma fullcollege, calendario de evaluaciones ad hoc, u otras medidas que permitan que él o la estudiante termine su proceso académico, sin asistencia al establecimiento, pero resguardando su derecho a la educación.

*Para todos los efectos de este Reglamento, no se consideran días hábiles los sábado, domingo y festivos.

Artículo 34°: Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio podrá proceder a la no renovación de la matrícula o a la expulsión del o la estudiante, por delitos descritos como faltas gravísimas en la Ley N° 20.084, que establece los sistemas de responsabilidad de los adolescentes, mayores de 14 años y menores de 18 años, por infracciones a la ley penal. El Colegio está obligado a denunciar el delito ante la autoridad policial y/o judicial que corresponda.

Artículo 35°: En el caso que un alumno (a) presente una conducta disruptiva que implique acciones de autoagresión y/o agresión física o moralmente a otros, el Consejero del Nivel informará de inmediato al padre, madre o apoderado para que lo/la retire de clases, informando de esto al Profesor(a) tutor(a) y Encargado de Convivencia Escolar. Si el apoderado no asistiere a retirarlo, se considerará una falta grave por parte de éste citándose por el mismo Encargado de Convivencia para el día siguiente con la finalidad de recordar los alcances de deberes y derechos y asumir el compromiso de mejora para posibles situaciones similares en el futuro.

Artículo 36°: El padre, madre y/o apoderado(a) que incumpla los deberes que señalan el artículo 5° del presente Reglamento y el Contrato de Prestación de Servicios Educativos o incurra en una o más faltas graves, a las que se refiere el artículo 33°. El Colegio le podrá aplicar una o más sanciones dependiendo de su gravedad y la ocurrencia de éstas, las que en ningún caso serán aplicadas necesariamente de manera graduada y/o sucesiva. Esta determinación será aplicada por el Consejo de Dirección, organismo que podrá:

- a. Citar a entrevista para informar de la situación y/o amonestar por escrito dejando registro de ella.
- b. Suspender en forma temporal la calidad de apoderado(a) y determinar su reemplazo por otra persona.
- c. Cancelar la calidad de apoderado (a).
- d. Suspender de un cargo directivo en su curso y/o del Centro General de Padres y/o Apoderados (as), por un periodo determinado que no excederá del año lectivo en vigencia.
- e. Inhabilitar para ejercer algún cargo directivo, ya sea en el curso y/o Centro General de Padres y/o Apoderados (as) por un periodo que determine el Consejo de Dirección que en ningún caso será menor a un año lectivo.

El padre, madre y/o apoderado (a) a quien se le aplicare alguna medida disciplinaria podrá apelar y hacer llegar a la rectoría sus descargos por escrito en un plazo de 24 horas, contados desde la fecha de notificación, presentándola en la secretaría del Colegio. En las 24 horas hábiles siguientes se informará de la resolución definitiva, donde se establecerá el inicio de vigencia de la medida disciplinaria, si corresponde.

Artículo 37°: Se considera una **falta grave** por parte de un(a) (apoderado(a):

- a. Difamar, agredir verbal, psicológica, moral y/o físicamente a algún integrante de la comunidad educativa presencialmente y/o a través de medios escritos, audiovisuales o virtuales (página web, Facebook, chat, e- mail, foros, twitter, WhatsApp, Instagram y cualquier otro medio de redes sociales, entre otros.
- b. Presentarse en el Colegio bajo los efectos de alcohol o cualquier sustancia ilícita.
- c. Compartir, consumir o comercializar bebidas alcohólicas y/o drogas en dependencias del Colegio o en cualquier actividad de representación del Colegio.
- d. Interrumpir, exaltarse, agredir verbal o físicamente a personal que dirige cualquier actividad en la que participe el Colegio ya sea deportiva, cultural, científica u otra tanto dentro de las dependencias del establecimiento como en actividades de representación externa y en las actividades que son propias del Colegio como son reuniones de apoderados (as), celebraciones, jornadas entre otras.
- e. Difundir, compartir y/o comercializar material en cualquier soporte que exalte actos de violencia y/o connotación sexual explícita o implícitamente por cualquier medio escrito, visual o redes sociales, dentro de la dependencia del establecimiento como en actividades de representación del Colegio. Todo integrante de la comunidad educativa que tenga acceso a esta información se hace el deber de denunciar a la autoridad que corresponda.
- f. Portar, prestar o comercializar arma blanca o de fuego o elementos que impliquen riesgos para la integridad física propia, de la comunidad escolar, en el recinto escolar o en actividades de representación del colegio. Todo integrante de la comunidad educativa que tenga acceso a esta información se hace el deber de denunciar a la autoridad que corresponda.
- g. Sustraer, adulterar, destruir u obtener mediante procedimientos ilícitos, documentos oficiales tales como: Libros de Clases, Informes, Certificados de Notas, Actas de Entrevistas, Comunicaciones con soporte electrónico hackeando Página Web, Sistema informático del Colegio y/o Correo Electrónico. El Colegio, se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.
- h. Difundir imágenes tales como fotografías, textos u otros que involucren a cualquier integrante de la comunidad escolar a través de medios o redes sociales, sin autorización expresa de las personas incluidas en tales publicaciones.
- i. Ausentarse de reuniones de curso, jornadas, talleres para padres, entrevistas, tutorías familiares, eucaristías familiares, celebraciones religiosas del calendario litúrgico, jornadas de orientación y de pastoral, entre otras debidamente informadas sin justificación previa.
- j. Retirar tardíamente al estudiante desde el colegio o fuera de éste en actividades de representación, poniendo en riesgo su seguridad y el buen funcionamiento de las actividades programadas por el colegio.
- k. Hostigar a cualquier integrante de la Comunidad Educativa denostándolo ya sea por la función que cumple en el Colegio, su eficacia u otra razón, poniendo en riesgo la honra o dignidad del afectado.
- l. Incumplir parcial o totalmente los acuerdos comprometidos en entrevistas formales.
- m. Enviar a su pupilo al Colegio aun cuando no se encuentre en buen estado de salud y/o cuando una

situación compleja de salud es informada por la enfermería del Colegio y no es retirado oportunamente, o cuando un especialista de la salud haya determinado licencia o reposo médico. Asimismo, abstenerse y/u omitir información sobre tratamientos médicos y su actualización.

Artículo 38°: En caso de tener antecedentes de posible vulneración de los derechos de los menores, el Colegio se obliga a informar la situación a Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público, Tribunales de Familia y/u Oficina Local de la Niñez correspondiente, según lo establece la Ley.

VIII. DE LA ENFERMERÍA

Artículo 39°: El Colegio dispone de una sala de primeros auxilios es un servicio cuyo objetivo es otorgar una primera atención frente a accidentes que presenten los alumnos (as) durante la jornada escolar y las actividades extraprogramáticas.

Artículo 40°: En caso de accidente, la funcionaria encargada evalúa el estado de salud y deriva al alumno (a) al Hospital Regional de Concepción, en caso de que ello sea necesario, en compañía de su apoderado (a) o un funcionario del Colegio si éste no puede llegar.

Artículo 41°: La funcionaria encargada no realizará diagnósticos ni tratamientos médicos, como tampoco proporcionará medicamentos u otros procedimientos que no sean de primeros auxilios.

Artículo 42°: La funcionaria encargada se registrará por un Protocolo de Actuación en caso de Accidente Escolar.

IX. DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA Y EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 43°: La rectoría nombrará a una persona como Encargado (a) de Convivencia Escolar, quien deberá ejecutar los acuerdos, decisiones y planes de la Dirección y/o Consejo Escolar. Dentro de sus funciones se consideran las siguientes:

- a. Coordinar el equipo de Convivencia Escolar.
- b. Liderar el diseño e implementación de las actividades y estrategias (Plan de Gestión de Convivencia) que ayuden a la mejora de la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento.
- c. Mantener comunicación constante y reportar semanalmente los avances y/o dificultades en la implementación del Plan de convivencia escolar a la Dirección de Orientación- Convivencia, quien a su vez reportará en reuniones de Coordinación y del Consejo de Dirección.
- d. Aplicar los protocolos establecidos en el Colegio y mantenerlos actualizados de acuerdo a la normativa legal vigente. Así como, diseñar otros acuerdos a necesidades emergentes.
- e. Aplicar medidas pedagógicas, formativas y disciplinarias de acuerdo al Reglamento de Normas de Convivencia Escolar del Establecimiento previa sanción del equipo de convivencia escolar. En caso de faltas graves y muy graves la resolución final la adoptará el consejo de Dirección previa consulta al abogado y organismos competentes.
- f. Mantener permanentemente actualizada la normativa y orientaciones sobre Convivencia Escolar.
- g. Responder a la solicitud de antecedentes que emanen de la Superintendencia de Educación en materia

de Convivencia Escolar.

Artículo 44°: Atendiendo al desafío de “Aprender a Convivir” que necesariamente tiene que desarrollarse en compañía de otros (Pilares siglo XXI J. Delors) es que es importante conformar un Equipo de Convivencia Escolar que se encargue de **planificar, implementar y monitorear** las actividades que se acuerden en el Plan de Gestión de la Convivencia del colegio, aprobado por el Consejo Escolar.

El equipo de convivencia estará compuesto por:

- Encargado(a) de Convivencia
- Psicorientadoras
- Consejeros (6)
- Trabajador(a) Social
- Coordinadores de Ciclo

Sin embargo, atendiendo al tipo de problema por el cual es convocado o al nivel de las personas involucradas, pueden ser convocados a participar en la deliberación del equipo a representantes de los docentes, asistentes de la educación, estudiantes u otras personas que el Consejo de Dirección y Rectoría del colegio estime pertinente

El rol del Equipo de Convivencia Escolar:

- Tener una visión sobre el modo en que la Política Nacional de Convivencia **articula** los aprendizajes esperados en esta área con los que se desarrollen en otras áreas y actividades del currículo de acuerdo con lo establecido en el PEI y en los planes de mejoramiento educativo.
- Tener una mirada proyectiva sobre cómo prever y atender situaciones de violencia escolar suscitadas al interior del establecimiento educacional.
- Desarrollar estrategias para formar a grupos de estudiantes que puedan colaborar en el manejo de conflictos.
- Desarrollar estrategias para capacitar a otros docentes, madres, padres y/o apoderados en la aplicación de normas de convivencia y protocolos de actuación con sentido formativo.
- Organizar los recursos materiales de que dispone el Colegio para implementar las actividades de las estrategias diseñadas para mejorar la convivencia.

X. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Un Protocolo de Actuación es un documento que establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a una situación de violencia escolar. El Protocolo de Actuación debe ser conocido por todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 45°: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE MALTRATO ESCOLAR, ACOSO ESCOLAR Y VIOLENCIA ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Los protocolos de actuación en Convivencia escolar son todas las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

Conforme a lo estipulado por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación a través de su normativa vigente como:

- DFL 2 /2009; Art. 16 A, B, C, D
- Ley 20.536 /2011. Sobre Violencia Escolar
- Ley 21.128/2018. Aula Segura
- Circular N°482 Superintendencia de Educación
- Ord.476 Actualiza Reglamento Internos
- Circular N°1, 30.1 De la Convivencia Escolar (pág.72)
- Resolución Exenta N°0629 /2021. Aprueba procedimiento de revisión de medidas disciplinarias.

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción intencional u omisión, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o redes sociales, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se origine, siempre que produzca:

- a. Menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- b. Ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo;
- c. Impedimento para el desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se entiende por maltrato físico o psicológico “cualquier acción u omisión no accidental que, desde una relación de dependencia y/o abuso de poder, cause detrimento en la integridad física, psicológica y social del niño o que amenace su desarrollo físico y psicosocial normal”.

Se entenderá por acción, la agresión directa, sea ésta física, psicológica o sexual.

Se entenderá por omisión, “la falta en proporcionar los cuidados tanto físicos como psicológicos que un niño necesita, de acuerdo a su edad y características individuales, de parte de las personas o instituciones que se encuentran obligadas a brindarle protección y cuidado”.

Para fines del presente protocolo se han diferenciado cuatro categorías de acuerdo con el tipo de conductas del agresor:

- Maltrato físico activo:** Es cualquier agresión física no accidental por parte de padres, cuidadores o

instituciones, que cause daño físico, psicológico o social en el niño, o lo pongan en grave riesgo de padecerlo. Implica el uso de la fuerza para provocar daño físico, incluyendo todos los daños resultantes de castigos físicos severos y agresiones deliberadas, con instrumentos o sin ellos.

- **Maltrato físico pasivo o negligencia:** Aquella situación crónica donde las necesidades físicas básicas del niño—alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos o de salud—, no son atendidas temporal o permanentemente por los adultos responsables de su cuidado o por ningún miembro del grupo familiar que convive con el niño, disponiendo o teniendo acceso a los medios y recursos socioeconómicos para satisfacerlas, afectando su integridad física y psicológica.
- **Maltrato psicológico activo:** Es el hostigamiento verbal habitual a través de insultos, críticas constantes, descalificaciones, ridiculizaciones y, en general, actitudes y comportamientos que implican un detrimento sistemático de su autoestima o cause o pueda causar trastornos en su desarrollo emocional, social e intelectual. Se expresa en actitudes o conductas, por parte de los padres o cuidadores, como rechazar, aterrorizar, aislar e ignorar. También comprende la participación en constantes disputas familiares y ser testigo de violencia conyugal.
- **Maltrato psicológico pasivo o abandono emocional:** Es el descuido crónico de las necesidades evolutivas del niño, por falta de estimulación cognitiva o afectiva de parte de los adultos responsables de proporcionárselas. Consiste en la falta persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad iniciadas por el niño; la falta de iniciativas de interacción o contacto, y, en general, la privación crónica de sentimientos de amor, afecto y seguridad y la falta de corrección de problemas serios de comportamiento. Incluye conductas tales como no tocarlo, no demostrarle amor, falta de afecto y atención, no darle tiempo suficiente, o no escucharlo.

Se considerarán conductas constitutivas de maltrato escolar a cualquier miembro de la comunidad educativa, entre otras, las siguientes:

- a. Insultar ofender, hacer gestos groseros o amenazantes
- b. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia
- c. Agredir verbal o psicológicamente
- d. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse
- e. Discriminar sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, capacidades diferentes, condiciones físicas o cualquier otra circunstancia
- f. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a través de chats, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, celular o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- g. Exhibir, transmitir o difundir por redes o medios electrónicos cualquier acción que constituya maltrato;
- h. Acosar o realizar acciones de connotación sexual.
- i. Portar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se tenga la intención de hacer uso de ellos.
- j. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por el Colegio.

Se establece como principio del Protocolo, que, durante todo el proceso de éste, se deberá resguardar la intimidad e identidad de los involucrados en todo momento frente a terceros ajenos al proceso.

La indagación que se realice por parte del colegio no tiene el carácter de investigación de delitos, dado que ello corresponde exclusivamente a las autoridades competentes.

Artículo 46°: PROTOCOLO DE MALTRATO PSICOLÓGICO Y/O FÍSICO ENTRE PARES.

Introducción

En el DFL 2 (Ley 20.370) artículo 16ª hace referencia a la buena convivencia escolar, la que se define como la “coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

En la Encuesta Nacional de prevención, agresión y acoso escolar del MINEDUC /2011, se define que “la agresión es una respuesta hostil frente a un conflicto latente, patente, crónico. También se asocia la agresión como una conducta fuera de control que tiene como propósito ganar en la relación a costa de los intereses y muchas veces de la integridad física o psicológica de la otra persona. La respuesta agresiva es una expresión cargada de emotividad, que suele profundizar la disputa, sin dar paso a la resolución”. Y los insultos, burlas y peleas son las conductas de agresión más frecuentes.

Por lo tanto, es necesario atender todas aquellas situaciones que se consideren como agresión para cuidar un buen clima para un aprendizaje seguro y positivo de todos(as) estudiantes.

PROCEDIMIENTO

ETAPA	ACCIONES/EVIDENCIA	PLAZO	RESPONSABLE
Detección o Denuncia	<ul style="list-style-type: none"> - La detección o denuncia puede ser realizada por cualquier integrante de la comunidad escolar, utilizando Anexo 1 “Acta de Denuncia”. - Quien reciba la denuncia debe asegurar que sea por escrito ya sea mediante Acta de entrevista o declaración del denunciante por escrito. - Adopción de Medidas de resguardo si amerita (enfermería, espacio seguro, monitoreo constante por parte de profesor(a) responsable de la clase y el consejero del Ciclo). - Si alguno de los hechos indagados reviste de carácter de delito o vulneración de derechos, la Encargada de Convivencia, Consejero/a, Profesor/a o Asistente de la Educación informará de forma inmediata a Rectoría y Asistente Social, quienes realizarán la denuncia a las autoridades competentes como establece el presente reglamento. - En el caso de que los estudiantes sean mayores de catorce años la derivación se realizará a Fiscalía y los menores de 14 años al Tribunal de Familia. 	24 horas	<p style="text-align: center;">Rectoría Asistente Social Convivencia Encargado(a) de Convivencia y/o Consejeros y/o Coordinador de Ciclo.</p>

Indagación de los hechos	<p>Encargado(a) de Convivencia puede solicitar la colaboración a consejeros(as) u otros integrantes de la comunidad.</p> <p>Acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Previamente se comunica al apoderado(a) a través del consejero del Ciclo correspondiente, sobre la situación ocurrida y el inicio de las indagaciones respectivas (vía telefónica o correo electrónico). - Entrevistar a estudiantes involucrados (víctima/a, posibles victimarios y/o testigos). - Reunir evidencias (relatos de hechos, entrevistas, entre otros). - Informar, de manera presencial y/o en su defecto mediante correo electrónico los resultados de la indagación y las medidas adoptadas a los/las apoderados/as de los estudiantes involucrados. 	10 días hábiles desde la fecha de recepción del mandato de indagación	Encargado de Convivencia Consejeros
Resolución	<ul style="list-style-type: none"> - Presentación del Informe indagatorio al Consejo de Dirección. - Se determinan las medidas disciplinarias, las acciones de reparación y formativa por parte del Equipo de Convivencia de acuerdo al Reglamento de Normas de Convivencia. - Definir Plan de Acompañamiento para los involucrados; pudiendo recurrir si es necesario a apoyos pedagógicos y/ o apoyos psicosociales los cuales pasan a ser medidas de resguardo por parte de los profesionales del Colegio según corresponda (psicorientadoras y/o profesor(a) Tutor(a) y/o sacerdote y/o educadora diferencial y/o consejeros y/o coordinador de Ciclo) y/o especialistas externos. - El Encargado de Convivencia junto a Profesor(a) Tutor(a) informará al apoderado(a) responsable y al alumno(a) sobre el resultado de las indagaciones y medidas adoptadas. 	3 días hábiles	Encargada de Convivencia. Consejeros. Profesor/a Tutor. Psicorientadora. Coordinador de Ciclo. Educativa Diferencial.
Cierre de la Situación	<ul style="list-style-type: none"> - El Equipo de Convivencia revisa el cumplimiento del Plan de Acompañamiento acordado para superar la situación denunciada. Se usará Pauta de seguimiento. - Se le informa a Profesor(a) Tutor para que dé cuenta de lo realizado y cierre del caso a los apoderados de los estudiantes involucrados. 	15 días hábiles	Encargado(a) de Convivencia Profesor(a) Tutor

Cabe señalar que **es deber de los funcionarios del establecimiento**, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta.

Artículo 47°: PROTOCOLO EN CASO DE ACOSO ESCOLAR – BULLYNG

Introducción

Se entiende por Acoso Escolar “toda acción u omisión constitutiva de agresión, hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave , ya sea por medio tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (Ley 20.370 Art. 16B).

Por lo tanto, el Acoso Escolar presenta tres características que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia que cuentan:

- a. Se produce entre pares.
- b. Existe abuso de poder de una de las partes respecto al otro (imposición de criterios), el que se siente indefenso frente a la agresión.
- c. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

PROCEDIMIENTO:

ETAPA	ACCIONES/EVIDENCIA	PLAZO	RESPONSABLE
Detección o Denuncia	<ul style="list-style-type: none">- La detección o denuncia puede ser realizada por cualquier integrante de la comunidad escolar. utilizando Anexo 1 “Acta de Denuncia”.- Quien recibe la denuncia debe informar al Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Consejero(a).- Previamente se comunica al apoderado(a) a través del consejero del Ciclo correspondiente, sobre la situación ocurrida y el inicio de las indagaciones respectivas (vía telefónica o correo electrónico).- Entrevistar a estudiantes involucrados (víctima, posibles victimarios y/o testigos).- Reunir evidencias (relato de hechos, entrevistas, entre otros).- Informar, de manera presencial y/o en su defecto mediante correo electrónico los resultados de la indagación y las medidas adoptadas a los/las apoderados/as de los estudiantes involucrados.- Quien reciba la denuncia debe asegurar que sea por escrito mediante Acta de entrevista y declaración del denunciante a través de Acta de Denuncia.- Realizar diagnóstico preliminar de Acoso Escolar (abuso de poder, situación entre pares, recurrencia en el tiempo) a través instrumentos como cuestionario, entrevistas u otros atingentes.- Adopción de medidas de resguardo si amerita (enfermería, espacio seguro monitoreo constante por parte de profesor(a) responsable de la clase y el consejero del Ciclo).	24 horas	Encargado(a) de Convivencia y/o Consejero y/o Coordinador de Ciclo.

Indagación y comunicación de los hechos	<ul style="list-style-type: none"> - Encargado(a) de Convivencia puede solicitar la colaboración a otros integrantes de la comunidad (profesionales de apoyo). - Encargado(a) de Convivencia informa a Profesor(a) Tutor(a) y profesores de asignatura de la denuncia e indagación en curso. <p><u>Acciones indagatorias:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevistar a estudiantes (víctima, victimarios, testigos). - Informar de indagación a los apoderados de los estudiantes implicados. - Reunir pruebas /en caso de haberlas (imágenes, pantallazos, etc.) - Presentar Informe de indagación al Equipo de Convivencia y Consejo de Dirección. 	10 días hábiles desde la fecha de recepción del mandato de indagación	Encargado de Convivencia
Resolución	<ul style="list-style-type: none"> - El Encargado de Convivencia junto al Equipo de convivencia determinan las medidas disciplinarias y/o reparatorias y/o formativas (si procede) de acuerdo al Reglamento de Normas de Convivencia o Reglamento Interno. - El Encargado(a) de Convivencia define el Plan de Intervención y Seguimiento para los involucrados, recurriendo al asesoramiento por parte de profesionales del Colegio según corresponda (psicorientadoras, profesor(a) Tutor(a) y/o sacerdote y/o consejeros, y/o educadora diferencial y/o coordinador de Ciclo y/o especialistas externos a este. - El Encargado de Convivencia elabora una Resolución de Convivencia con las medidas disciplinarias y/o reparatorias y/o formativas según corresponda. - El Encargado de Convivencia junto a Profesor(a) Tutor(a) informará a los apoderados(as) de la Resolución de Convivencia y posterior Informe a Rectoría. 	3 días hábiles	Encargado de Convivencia Equipo de Convivencia
Seguimiento y Cierre	<ul style="list-style-type: none"> - A los 15 días hábiles de la Resolución, el Encargado(a) de Convivencia y el Equipo de Convivencia revisa el cumplimiento del Plan de Intervención acordado para superar la situación denunciada. Se usará Pauta de Seguimiento. - Se le informa a Profesor(a) Tutora para que dé cuenta de lo realizado y cierre del caso a los apoderados de los estudiantes involucrados. 	15 días hábiles	Encargado(a) de Convivencia

CONSIDERACIONES GENERALES

Cada vez que se investigue una denuncia de bullying:

- Se respetará la confidencialidad del estudiante agredido(a).
- Se respetará el derecho de presunción de inocencia de los/as alumnos/as denunciados/as de ser

causantes directos e indirectos de la falta denunciada, el derecho de todos/as los (as) involucrados/as a ser escuchado/as, el derecho a conocer el origen de la acusación, presentar sus descargos y el derecho a apelar respecto a las medidas tomadas.

Artículo 48°: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA Y/O CONFIRMACIÓN DE CIBERBULLYNG

El desarrollo tecnológico ha traído grandes cambios en las formas de comunicarse y relacionarse de las nuevas generaciones. Los dispositivos electrónicos son parte del minuto a minuto de cada día de los niños(as), jóvenes y de las personas en general.

Y en el contexto educacional, se ha visto que los dispositivos tecnológicos y las redes sociales no son utilizados sólo con fines académicos, sirviendo para buscar información que pueda nutrir a los estudiantes de diferentes conocimientos, sino que también son utilizados para establecer relaciones de amistad y enemistad entre pares. Estos dispositivos tecnológicos tienen sus beneficios, pero el mal uso de éstas puede ser nocivo e inclusive motivo de delito en ciertas situaciones que se viven dentro de la comunidad escolar. Por lo tanto, los(as) estudiantes están hoy más expuestos a otro tipo de maltrato escolar conocido como acoso cibernético o cyberbullying.

¿Qué es el Cyberbullyng?

El **cyberbullying** se define como un acoso u hostigamiento reiterativo y prolongado a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), existiendo varias formas que no son tan fáciles de discriminar, por ejemplo: el **grooming** o engaño a la víctima a través de internet con el propósito de abusar o extorsionar. También se encuentra el **sexting**, que significa acosar o extorsionar a la víctima a partir de fotos o videos de ella, que pueden haber sido producidas con su consentimiento, pero no para ser difundidas en las redes sociales y donde, desafortunadamente, las víctimas no diferencian entre lo sexual y lo atrevido. Por otro lado, están las instancias en que desconocidos proponen a otros realizar ciertos **retos donde pueden generar daños físicos, psicológicos y robo de información**, por mencionar algunos.

El **cyberbullying o ciberacoso** se expresa como la acción de publicar comentarios, imágenes o videos en línea para difamar a un individuo, divulgar a través de la red hechos privados de él y causarle angustia emocional de forma intencional (Watts et. al, 2017). También, es la forma de utilización repetida y hostil de las tecnologías de información y de comunicación, por parte de un individuo o de varios, con la intención de dañar a un otro (Watts et. al, 2017). Actualmente los jóvenes utilizan de forma masiva redes sociales como Facebook, Instagram y WhatsApp, siendo éstas el principal contexto del acoso cibernético.

Características del cyberbullying.

El cyberbullying adquiere ciertas características especiales que, aunque mantienen al fenómeno en el mismo marco de agresión que el bullying, lo vuelven diferente y más difícil de pesquisar, pues ya no ocurre solamente cuando agresor y víctima se encuentran en el mismo lugar. Entre las características diferenciadoras se encuentran:

- Utiliza las tecnologías de información y de comunicación como medio para la agresión.
- Puede ser realizado en cualquier momento y lugar, accede a una mayor audiencia.
- Se realiza desde el anonimato del agresor o con la suplantación de identidad para causar daño moral (la víctima puede recibir mensajes hostiles o ser denigrado(a) en cualquier minuto y sin la necesidad siquiera de conocer a su victimario).
- Por último, se agrega el mayor desequilibrio de poder existente entre los implicados, la escasa

supervisión parental, la sensación de impunidad en la red y la nula retroalimentación de las consecuencias de la agresión entre los implicados, lo que dificulta la empatía con la víctima y la posibilidad de que se detenga la acción (Giménez, 2015).

Para mejorar la convivencia escolar y evitar las diferentes formas del **ciberbullying**, es necesario que toda la comunidad educativa se informe sobre redes y conocer cómo funcionan para **educar y prevenir** y, especialmente los padres que deben **supervisar** lo que sus hijos realizan y con quienes interactúan a través de sus dispositivos conectados a internet. El Ciberbullying o Acoso cibernético, difiere del acoso cara a cara (bullying) en varios aspectos, como: el anonimato que proporciona Internet, la capacidad de llegar a un público más amplio, la falta de sentido de la responsabilidad de los autores y la renuencia de las víctimas a denunciar incidentes (*European Commission, 2016, p.22*). Además, el acoso cibernético es un delito y tiene consecuencias penales, también para los menores, en muchas ocasiones, los menores actúan desde el desconocimiento de que están cometiendo un acto delictivo (artículo 173, Código Penal).

Se han identificado dos grandes **métodos** de cyberbullying:

- Directo: donde los mensajes son transmitidos directamente de agresor a víctima, por ejemplo, el agresor le envía un mensaje privado ofensivo al agredido o publica algo en el perfil de la víctima.
- Indirecto: el victimario utiliza a otros participantes para actuar agresivamente contra la víctima y/o publica cosas sobre la víctima para que el gran público de las redes las vea.

El cyberbullying puede tomar **diferentes formas**, tales como:

- Flaming, que hace referencia a peleas en línea utilizando lenguaje grosero.
- Acoso, entendido como enviar constantemente mensajes insultantes.
- Ciberacoso, acoso repetido e intenso que incluye denigración y que causa profundo temor en la víctima.
- Denigración, que es esparcir rumores por la red, enviar o publicar rumores que pueden dañar la reputación de una persona.
- Suplantación de identidad, que incluye enviar o publicar material que pondría a la persona real en problemas.
- Engaño, como hacerse pasar por otra persona.
- Exclusión, que sería no ser considerado en grupos conformados en redes o, por ejemplo, que los comentarios realizados sean ignorados.

En Chile, el cyberbullying cuenta con un marco legal, pues la ley 20.536 sobre Violencia Escolar define y sanciona *“toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o temor de verse expuesto a un mal de carácter”* (MINEDUC, 2018).

Prevención del Ciberbullying

- Definir claramente los conceptos de bullying y ciberbullying, con el propósito de que exista una forma común para todos los integrantes de la comunidad escolar de entender ambos conceptos.
- Educar tanto a padres, profesores y funcionarios sobre las temáticas de acoso y los límites necesarias para los estudiantes en el uso del celular y dispositivos electrónicos.
- Contar con normas y políticas claras.
- Detección o denuncia por parte de cualquier integrante de la comunidad escolar de un posible ciberbullying.

- Educar a los estudiantes sobre temáticas de relaciones interpersonales, resolución pacífica de los conflictos, valores, autocuidado entre otros en Tutoría de curso.
- Los padres también cumplen un rol fundamental en prevención del acoso cibernético como:
 - conversar con sus hijos(as) sobre el respeto, los daños y consecuencias que trae el cyberbullying, y otorgarles la confianza para que puedan ser transparentes con sus padres sobre lo que hacen en la red.
 - preguntarles a los hijos(as) cómo interactúan en línea y con sus distintos dispositivos tecnológicos,
 - mostrarles buenas formas de interactuar en línea y estar al tanto de lo que hacen en internet.
 - establecer límites de uso de los distintos dispositivos tecnológicos, entre otras.

PROCEDIMIENTO:

ETAPA	ACCIONES/EVIDENCIA	PLAZO	RESPONSABLE
Detección o Denuncia	<ul style="list-style-type: none"> - La detección o denuncia puede ser realizada por cualquier integrante de la comunidad escolar. utilizando Anexo 1 “Acta de Denuncia”. - Quien recibe la denuncia debe informar al Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Consejero(a). - Quien reciba la denuncia debe asegurar que sea por escrito mediante Acta de entrevista y declaración del denunciante a través de Acta de Denuncia. - Si alguno de los hechos indagados reviste de carácter de delito o vulneración de derechos, la Encargada de Convivencia, Consejero/a, Profesor/a o Asistente de la Educación informará de forma inmediata a Rectoría y Asistente Social, quienes realizarán la denuncia a las autoridades competentes como establece el presente reglamento. - En el caso de que los estudiantes sean mayores de catorce años la derivación se realizará a Fiscalía y Tribunal de Familia. - Adopción de Medidas de resguardo si amerita (enfermería, espacio seguro, monitoreo constante por parte de profesor(a) responsable de la clase y el consejero del Ciclo). 	24 horas	Encargado(a) de Convivencia y/o Consejero y/o Coordinador de Ciclo.
Indagación de los hechos	<ul style="list-style-type: none"> - El Encargado(a) de Convivencia realizará diagnóstico preliminar del Cyberbullyng a través instrumentos como cuestionario, entrevistas u otros atingentes. - Encargado(a) de Convivencia puede solicitar la colaboración a otros integrantes de la comunidad (profesionales de apoyo). - Encargado(a) de Convivencia informa a Profesor(a) Tutor(a) y profesores de asignatura de la denuncia e indagación en curso. <p><u>Acciones indagatorias:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevistar a estudiantes (víctima, victimarios, testigos). 	10 días hábiles desde la fecha de recepción del mandato de indagación	Encargado de Convivencia

	<ul style="list-style-type: none"> - Informar de indagación a los apoderados de los estudiantes implicados. - Reunir pruebas /en caso de haberlas. - Presentar Informe de indagación al Equipo de Convivencia y Consejo de Dirección. 		
Resolución	<ul style="list-style-type: none"> - Presentación del Informe indagatorio al Equipo de Convivencia Escolar. - Se determinan las medidas de sanción, las acciones de reparación y formativas (si procede) por parte del Equipo de Convivencia de acuerdo al Reglamento de Normas de Convivencia o Reglamento Interno. - Definir Plan de Intervención y Seguimiento para los involucrados; pudiendo recurrir a asesoramiento o acompañamiento de parte de profesionales del Colegio según corresponda (psicorientadoras, profesor(a) Tutor(a), sacerdote, consejeros, educadora diferencial, coordinador de Ciclo) y/o especialistas externos a este. - El Encargado de Convivencia elabora una Resolución de Convivencia con las medidas disciplinarias y/o reparatorias y/o formativas según corresponda. - El Encargado de Convivencia junto a Profesor(a) Tutor(a) informará a los apoderados(as) de la Resolución de Convivencia y posterior Informe a Rectoría. 	3 días hábiles	Encargado de Convivencia Equipo de Convivencia
Cierre	<ul style="list-style-type: none"> - A los 15 días hábiles de la Resolución el Equipo de Convivencia revisa el cumplimiento del Plan de Intervención acordado para superar la situación denunciada. Se usará Pauta de Seguimiento. - Se le informa a Profesor(a) Tutora para que dé cuenta de lo realizado y cierre del caso a los apoderados de los estudiantes involucrados. 	15 días hábiles	Encargado(a) de Convivencia

Cabe señalar **es deber de los funcionarios del establecimiento**, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta.

Artículo 49°: PROTOCOLO DE MALTRATO PSICOLÓGICO Y/O FÍSICO DE ADULTO A ESTUDIANTE.

Introducción

El Artículo 16, letra D de la Ley 20.370 (LGE) se señala expresamente que “Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro (padre, madre y/o mayor de edad), así como también ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa y/o familia en contra de un estudiante”.

Además, cualquiera de estas conductas atenta contra el artículo 28 N°2 de la Convención sobre los Derechos del Niño “*Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención*”. (Unicef,2006).

PROCEDIMIENTO

ETAPA	ACCIONES/EVIDENCIA	PLAZO	RESPONSABLE
Detección o Denuncia	<ul style="list-style-type: none">- Cualquier integrante de la Comunidad educativa informa a Encargado de Convivencia y/o Coordinador de Ciclo de la posibilidad de que un estudiante ha sido víctima de maltrato psicológico y/o físico por parte de un adulto del Colegio y/o familiar mayor de edad, de forma escrita, utilizando Anexo 1 “Acta de Denuncia”.- Adopción de Medidas de resguardo dirigida al estudiante afectado(a) como: Oficina de Protección de derechos (OPD), CESFAM, apoyo desde orientación, Consejero(a), enfermería, educadora diferencial de PIE o la intervención de un familiar directo del estudiante, quien le brinde apoyo y protección.- Si el adulto involucrado en los hechos es un funcionario del establecimiento, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del o la estudiante conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento de Higiene y Seguridad. Y mientras dure la investigación evitar establecer comunicación en relación a la situación a indagar.	24 horas	Encargado(a) de Convivencia Coordinador de Ciclo.
Adopción de medidas de urgencia para implicados	<ul style="list-style-type: none">- Derivar atención a Estación de Primeros Auxilios y, si procede, se trasladará al Servicio de Urgencia del Hospital Regional o a un CESFAM más cercano para la constatación de lesiones.- Si la situación lo amerita, Rector(a) o quién él (ella) designe, hará constancia en Fiscalía, Carabineros, PDI y Tribunales de Familia.	24 horas	Encargado de Convivencia

Indagación de los hechos	- Entrevista denunciante y eventuales testigos, entrevista a adulto denunciado. - Elaboración de Informe de indagación y comunicación a autoridades del Colegio (Consejo de Direcciones)	10 días hábiles	Encargado de Convivencia
Comunicación de los Resultados de la indagación	- Se cita a entrevista a los padres del (la) estudiante supuestamente víctima para comunicar resultados de la indagación y las eventuales medidas que correspondería aplicar. Se dejará constancia escrita en un Acta de entrevista.	2 días hábiles	Encargado de Convivencia Equipo de Convivencia
Resolución de Convivencia	- En caso de haberse comprobado el maltrato por parte del adulto hacia el/la alumno(a), en la Resolución se especificará las medidas de reparación adoptadas a favor del estudiante afectado, así como también, la forma en que se realizará el seguimiento para su efectivo cumplimiento.	2 días hábiles	Rector(a) Coordinador de Ciclo Encargado(a) de Convivencia
Notificación Cierre	- Tras la investigación, se deberá notificar por escrito al adulto el resultado de la misma y las medidas y sanciones adoptadas, si corresponde. - Además, se comunicará por escrito el cierre de la investigación y resultados a los apoderados.	10 días hábiles	Coordinador de Ciclo Encargado(a) de Convivencia

Conforme a lo anterior: Todo miembro de la comunidad escolar tiene la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito. La denuncia se debe realizar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 (letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Así mismo en este mismo protocolo para los casos que constituyan una vulneración de derecho en contra de un estudiante, se seguirá el siguiente procedimiento:

- La Rectoría, pondrá **en antecedentes** por escrito en no más de 24 horas de conocido el hecho a Fiscalía y/o Carabineros y/o PDI. Además, enviará informes de respaldo.
- La Rectoría, pondrá en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante tan pronto lo advierta.
- Efectuado dentro de las 24 horas. La Encargada de Convivencia junto con la Trabajadora Social del colegio recabarán información y comunicarán al organismo competente cuando sean requeridos.

Cabe señalar **es deber de los funcionarios del establecimiento**, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta.

Artículo 50°: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

(Ante situaciones de maltrato o violencia física, verbal o psicológica que se produzca en el contexto escolar, ya sea entre apoderados, entre funcionarios, de un estudiante a funcionario, de apoderado a funcionario u otro manifestada de manera presencial o medio material o digital)

PROCEDIMIENTO

ETAPA	ACCIONES/EVIDENCIA	PLAZO	RESPONSABLE
Detección y/o Diagnóstico de la situación	<ul style="list-style-type: none">- Cualquier integrante de la Comunidad educativa informa a Encargado de Convivencia y/o Coordinador de Ciclo de manera escrita a través de Relato de Hechos.- Entrevistar a actores claves: funcionarios, estudiantes, apoderados involucrados, testigos u otros (Acta de entrevista)- Reconstruir hechos.- Descartar o confirmar maltrato.- Si procede, derivar atención a Estación de Primeros Auxilios del colegio y, si es necesario, se trasladará al Servicio de Urgencia del Hospital Regional o a un CESFAM más cercano para la constatación de lesiones.- En caso de ser confirmado el maltrato, Encargado de Convivencia informa a Rectora. Y si la situación lo amerita, Rectora o quién ella designe, hará constancia a organismos externos (Fiscalía, Tribunales de Familia, PDI, Carabineros)	24 horas	Encargado(a) de Convivencia Coordinador de Ciclo.
Resolución de Convivencia	<ul style="list-style-type: none">- Elaboración de Informe de indagación y comunicación a autoridades del Colegio (Consejo de Direcciones)- Elaborar Informe concluyente, el que incluye según corresponda medidas disciplinarias, medidas formativas y/o remediales.	10 días	Encargado de Convivencia

Comunicación de los Resultados de la indagación	<ul style="list-style-type: none"> - Se cita a entrevista a las partes involucradas de manera separada para informar resultado del Informe de indagaciones concluyente. - Según corresponda se dan a conocer las medidas disciplinarias y/o formativas y/o reparadoras. 	2 días hábiles después de la indagación	<p>Encargado de Convivencia</p> <p>Equipo de Convivencia</p>
En caso de maltrato entre apoderados	- Aplicar medidas disciplinarias que estén contempladas en el Reglamento Interno.	Una vez conocida la resolución.	Encargada de Convivencia Coordinador de Ciclo
En caso de maltrato entre funcionarios	<ul style="list-style-type: none"> - Aplicar medidas que estén contempladas en el Reglamento Interno y reguladas en el Reglamento de Higiene y Seguridad. - Comunicar medidas a la Fundación por parte de Rector (a). 	Una vez conocida la resolución.	Encargada de Convivencia Rector/a solo para la segunda parte.
En caso de maltrato de estudiante a funcionario	- Aplicar medidas formativas y disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno de Normas de convivencia escolar.	Una vez conocida la resolución.	Encargada de Convivencia, Coordinador de Ciclo y psicorientadora
En caso de maltrato de apoderado a funcionario y viceversa	- Aplicar medidas que estén contempladas en el Reglamento Interno y en el contrato de prestación de servicios y/o Reglamento de Higiene y Seguridad, según corresponda.	Una vez conocida la resolución.	Encargada de Convivencia y Coordinador de Ciclo
Seguimiento de las medidas adoptadas	- Llevar a cabo las medidas adoptadas y realizar monitoreo a su cumplimiento.	Desde emisión Informe de resolución hasta dos meses lectivos	Encargada de Convivencia con funcionarios que requiera

Artículo 51°: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO Y/O ABUSO SEXUAL.

Las familias, apoderados y adultos integrantes de una Comunidad Educativa, tienen la responsabilidad de enseñar para el autocuidado y la identificación de situaciones de riesgo durante la trayectoria educacional de párvulos y estudiantes. Para ello, la normativa educacional, señala que los establecimientos deben generar estrategias de prevención y un protocolo de acción frente a hechos de agresión o connotación sexual (Superintendencia).

Los establecimientos educacionales tienen la obligación de denunciar, según lo estipulado en el artículo 175 del Código Procesal Penal. En los casos de delitos ocurridos al interior de los recintos educacionales, la denuncia se puede realizar en el Ministerio Público, Carabineros o a la PDI; dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

Esta materia es abordada en la Ley N°21.057, de 2018, que “regula entrevistas grabadas en video y otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales”. Frente a este tipo de situaciones, cualquier medida que se adopte, debe resguardar el interés superior del niño, niña y adolescente, el resguardo de su dignidad, el principio de proporcionalidad y la gradualidad, teniendo en consideración la edad y la madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados.

La normativa educacional señala que constituyen agresiones de carácter sexual ocurridas dentro del contexto educativo, aquellas acciones proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o

un tercero, sin el consentimiento de él o la afectada, que se materialice a través de cualquier medio, presencial o digital, dentro o fuera del establecimiento educacional, que provoque un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

De acuerdo a lo anterior, el Ministerio de Educación, en las orientaciones que proporciona a los establecimientos para la elaboración del protocolo de actuación frente a este tipo de situaciones señala que un aspecto esencial es no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados, en este sentido, indica que **la función de los establecimientos no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente, acorde a la normativa educacional vigente y al Reglamento Interno del establecimiento.**

CONCEPTOS FUNDAMENTALES:

a. Indemnidad sexual

Es el derecho que tiene todo niño, niña o adolescente a desarrollar su sexualidad en forma natural, sin interferencia de hechos que, por su naturaleza anormal o desviada tengan la capacidad real o potencial para pervertir, corromper o impedir dicho desarrollo.

b. Abuso sexual.

El abuso sexual está tipificado como delito en el Código Penal, por vulnerar los bienes jurídicos de la “indemnidad sexual” para las personas menores de 14 años y “libertad sexual” para las personas mayores de edad. Esta dimensión está contemplada en la Ley 19.927 del Código Penal (artículos 361-367, 397, 450.-

Se entiende por abuso sexual infantil “contacto o interacción entre un niño o niña y adulto, que es utilizado (a) para satisfacer sexualmente a un adulto. Cualquier clase de contacto o actividad sexual con una persona menor de 18 años, por parte de una persona que se encuentra en una posición de poder o autoridad, con el fin de estimularse o gratificarse sexualmente, no importando que se realice con el consentimiento de la víctima, pues ésta carece de los conocimientos necesarios para evaluar sus contenidos y consecuencias. Se utiliza la relación de confianza, dependencia o autoridad que el abusador tiene sobre el menor de edad. El niño y niña nunca es libre para otorgar el consentimiento, el abusador usa la coerción para someter y doblegar al niño o niña (fuerza, seducción, engaño chantaje, manipulación).

Los delitos sexuales que sanciona el código penal chileno, en los que la víctima puede ser un menor de edad, son los siguientes:

- **Violación:** Comete violación el que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de catorce años, en alguno de los casos siguientes:
 - Cuando se usa de fuerza o intimidación.
 - Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse.
 - Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima. (art. 361 del Código Penal).
- **Estupro:** Abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima. Engaña a la víctima, abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual. (art. 363 del Código Penal).
- **Abuso sexual infantil:** es una de las formas más graves de violencia y conlleva efectos devastadores en la vida de los niños, niñas y adolescentes que lo sufren. Son prácticas que atraviesan todas las culturas y condiciones sociales. Se entiende que “El abuso sexual infantil implica la transgresión de los límites íntimos y personales del niño o la niña. Supone la imposición de comportamientos de contenido sexual por parte de una persona (un adulto u otro menor de edad) hacia un niño o una niña, realizado en un contexto de desigualdad o asimetría de poder, habitualmente a través del engaño, la fuerza, la mentira o la manipulación.

El abuso sexual infantil puede incluir contacto sexual, aunque también actividades sin contacto directo como el exhibicionismo, la exposición de niños o niñas a material pornográfico, el grooming (acoso a través de internet) o la utilización o manipulación de niños o niñas para la producción de material visual de contenido sexual”.

El abuso, así definido, ocurre cuando un adulto entra en contacto sexual con un menor de edad. También puede ser abuso el acto cometido por un adolescente. En este sentido todo abuso sexual, es entendido como un acto de violencia, siendo éste con o sin contacto físico y tiene tres características bien definidas:

- a) Incluir a un menor en conductas sexuales
- b) Abuso de la posición de poder que tiene un adulto con respecto de un menor de edad (asimetría)
- c) Acciones de parte de un abusador para seducir, manipular o amenazar a la víctima del abuso sexual.

Por esto se trata de la transgresión de los límites de la relación, no solo en el ámbito del poder y sexual, sino también en el ámbito de la confianza. Se trata de un maltrato que necesariamente agrede de manera directa su bienestar físico, psicológico y espiritual, dejando consecuencias que pueden acompañar a la víctima durante toda su vida, repercutiendo de manera directa en su desarrollo psicosexual, afectivo, social y moral. De ahí la necesidad de hacerse cargo de este flagelo de manera directa y urgente (art. 365 a 366 bis del Código Penal).

c. Acoso sexual

Se define esta conducta como “una persona que realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades de empleo” en contexto escolar, será “empleo por espacio educativo” (Ley N° 20.005 tipifica y sanciona el acoso sexual).

El acoso sexual puede darse en el marco de las relaciones jerárquicas, entre pares y entre personas del mismo o distinto sexo, entre conocidos /as o desconocidos /as, y entre quienes tienen o no vínculo amoroso; tanto en las dependencias de la institución de educación como fuera de ellas, independiente de la circunstancia u ocasión en la que estas conductas se realizan.

Existe acuerdo respecto a las tres condiciones que son constitutivas de acoso sexual y diferencian claramente a este fenómeno de otras fuentes de vulneración de derechos, aun cuando pueden coexistir.

- a) Existe una conducta de naturaleza o connotación sexual.
- b) Es un hecho no bienvenido o no consentido.
- c) Es una situación que genera consecuencias negativas para la víctima.

Tipos de acoso sexual:

- a) Acoso por chantaje: También conocido por “una cosa por otra”, esta forma de acoso se presenta cuando existe una relación que condiciona una diferencia de poder entre ambas personas.
- b) Acoso por intimidación: Aparece en contextos donde no existe una relación de poder formal, por tanto, ocurre entre compañeros y/o compañeras de estudio, compañeros y/o compañeras de trabajo, etc.

Prácticas constitutivas de acoso sexual:

1. Manifestaciones no verbales presenciales:
 - Miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual.
 - Sonidos relativos a actividad sexual, suspiros, silbidos.
 - Gestos de carácter sexual.

2. Manifestaciones verbales presenciales:
 - Comentarios, palabras o chistes sexuales, humillantes, hostiles u ofensivos (incluye referencias a cuerpos femeninos y/o masculinos o ciclos reproductivos con el fin de avergonzar).
 - Comentarios relativos al cuerpo o apariencia de una persona.

3. Extorsiones, amenazas u ofrecimientos:
 - Exigencias injustificadas para pasar tiempo en privado con la víctima; por ejemplo, que se imponga a un/a estudiante a rendir evaluaciones en el domicilio u oficina de un/a académico/a; para obtener un ascenso se deba destinar tiempo libre a compartir con quien tiene un cargo superior, etc.
 - Propositiones sexuales.
 - Promesas y ofrecimientos de beneficios a cambio de favores sexuales (dinero, subir notas, pasar de curso, mejor puesto de trabajo, aumento de sueldo, etc.)
 - Amenaza de perjuicios ante no aceptación de propuestas sexuales (no pasar de curso, bajar notas, despido, trabas administrativas deliberadas, etc.).

4. Manifestaciones por medios digitales:
 - Envío de mails o WhatsApp con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes o fotografías con contenido sexual.
 - Llamadas, mensajes o notas incógnitas con contenido sexual.
 - Amenaza o difusión de rumores de carácter sexual, fotografías o videos en situaciones que pueden ser incómodas para la víctima.
 - Obligación a ver pornografía.

5. Manifestaciones físicas:
 - Contacto físico innecesario (abrazos, tocaciones en la cintura o piernas, caricias, intentos de dar besos en la boca, besos en manos o cabeza, etc.).
 - Acercamientos, arrinconamientos, persecuciones.
 - Tocaciones sexuales contra la voluntad.

MEDIDAS INTERNAS DE PREVENCIÓN:

- a) Contar con un Reglamento Interno y Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.
- b) Fomentar el Autocuidado y la identificación de riesgos(prevenición) a través del Programa de Tutoría de Curso, Tutoría Familiar, Plan de Convivencia, Actos Comunitarios.
- c) Capacitación permanente a los funcionarios en Prevención de abusos. El objetivo de estos talleres es promover en la comunidad educativa una cultura del buen trato y la prevención.
- d) Instancias de reflexión sobre el rol formador de todo docente y del vínculo pedagógico que se establece con los estudiantes con el objetivo de promover un clima de acogida y confianza con ellos(as) para que puedan comunicar sus preocupaciones, problemas y emociones oportunamente.

Para ello es importante cautelar lo siguiente:

- Mantener conversaciones sobre proceso escolar con los estudiantes, evitando chateos personales, envío de imágenes u otras comunicaciones que no tengan que ver directamente con la información institucional que se requiera comunicar.
- Participar en conversaciones o discusiones de carácter sexual, a menos que sean parte de los contenidos formativos de la institución.
- Publicar imágenes, fotos o comentarios de connotación sexual o moralmente inapropiados.
- Publicar fotos de niños, niñas y adolescentes o de detalles de actividades del Colegio en redes sociales. Sin el permiso explícito por escrito de su padre/madre o tutor legal.
- Iniciar o aceptar una solicitud de “amistad” (o conexión “similar a una red social) utilizando una cuenta personal.
- En el caso de llevar a cabo una comunicación con fines institucionales, mantener esos contactos en horarios y en las oportunidades adecuadas y nunca borrar los respaldos de tales comunicaciones.

e) Selección de personal (Funcionarios):

- Toda persona que postule al colegio se incluirá en un proceso de selección, el cual incluye una evaluación psicolaboral.
- Se solicitará referencias de los lugares en que la persona se haya desempeñado, sobre todo si suponía trato con niños, niñas y adolescentes.
- Se solicitará certificado de antecedentes o certificado de no registro de inhabilidades para trabajar con niños, niñas y adolescentes emitido por el registro civil.
- Toda incorporación será por un período de tiempo limitado, antes de la incorporación indefinida, de acuerdo a normativa actual vigente.

f) Orientar a las familias comunicando las posibilidades de derivación a redes de apoyo a las que se pueda recurrir en caso de ser necesario.

g) Los profesionales de la educación estarán alertas para actuar oportunamente derivando a centros especializados y/o efectuando la denuncia correspondiente, según el protocolo de actuación y Reglamento Interno del Colegio.

h) En ningún caso los profesionales de la educación ejercerán funciones no atribuibles a sus funciones explícitas en cuyo caso se hacen el deber de informar a las autoridades competentes en materias de vulneración de derechos.

CONSIDERACIONES PARA QUIEN RECIBE LA DENUNCIA:

Para reducir el riesgo de **revictimización** de algún integrante de la comunidad escolar, quien recibe la información de un posible abuso y/o acoso sexual, deberá:

- Resguardar la privacidad de la denuncia. Si el o la integrante de la comunidad escolar desea comunicar algo delicado se procurará que lo haga en un espacio apropiado para ello: lugar privado y seguro.
- No prometer confidencialidad, explicando que la conversación será personal o privada, pero por su bienestar y con el fin de mejorar la situación informada es necesario recurrir a otras personas para que presten su apoyo.
- No emitir juicios sobre la situación informada o sobre las personas involucradas. No cuestionar el relato, ni enjuiciar ni culpar.

- Esperar que la persona relate lo sucedido espontáneamente, sin presionar, tomando en cuenta el estado emocional del(a) integrante de la comunidad escolar.
- Mantener una actitud discreta ante los detalles de lo informado, manteniéndose imperturbable para evitar interrumpir y sesgar el contenido de lo informado.
- Registrar en forma textual y rigurosa los detalles informados y no intentar indagar o sonsacar más información de la recibida.
- Resguardar la identidad del acusado o acusada, en la medida de lo posible, hasta que las investigaciones de las organizaciones competentes entreguen claridad sobre las responsabilidades que recaigan entre los involucrados en el hecho.
- Informar de los hechos dentro de las 24 horas siguientes al Encargado (a) de Convivencia y a la Rectoría por parte de quien reciba el testimonio del afectado(a).
- Activar el Protocolo correspondiente cumpliendo de manera rigurosa sus etapas y tiempos.

PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES FRENTE AL ACOSO Y/O ABUSO SEXUAL.

ETAPAS	PROCEDIMIENTO	PLAZO	RESPONSABLE
Detección y/o denuncia	<ul style="list-style-type: none"> - Cualquier integrante de la Comunidad Escolar que recibe la denuncia por posible acoso y/o abuso sexual, deberá informar de inmediato a Encargado(a) de Convivencia quien remitirá los antecedentes a Rectoría del colegio y entregará por escrito el relato de la denuncia recibida utilizando Anexo 1 “Acta de Denuncia” y teniendo presente las consideraciones dadas. - El integrante de la comunidad escolar afectado no debe la ser expuesto(a) a reiteradas entrevistas para que dé cuenta de los hechos. Bastará con el testimonio inicial que entregue a la persona que recibe el relato de ahí la importancia de la claridad en el registro del acta recogida por quien recibe el testimonio del afectado. - La Rectoría presentará la denuncia en no más de 24 horas de conocido el hecho, en Fiscalía y/o Carabineros de Chile y/o Policía de Investigaciones y/o Tribunales de Familia. - Es obligación resguardar la identidad tanto del afectado (a) como del denunciado(a), hasta que la investigación se encuentre en conocimiento de los organismos competentes y que se tenga claridad del o la responsable de los hechos denunciados. 	24 horas	Encargado(a) de Convivencia
Medidas de resguardo	<ul style="list-style-type: none"> - En el caso que el/la denunciado/a sea un funcionario del Colegio se deberá poner como medida protectora destinada a resguardar la integridad del denunciante y al funcionario denunciado, asignándosele otras funciones durante el tiempo que dure la investigación. - En el caso que el denunciado sea un estudiante o un(a) compañero(a) de curso, el colegio velará por el bienestar emocional de ambas partes, <i>procurando, en la medida de lo posible</i>, la no interacción entre éstos. No obstante, agotados todos los medios posibles y en caso que la interacción entre los estudiantes involucrados continúe afectando gravemente la convivencia escolar o ponga en riesgo el bien común o bienestar emocional, el encargado de Convivencia Escolar junto al equipo de convivencia y previa consulta a los organismos competentes, podrán evaluar la conveniencia que el o los estudiantes involucrados asistan o no al 	24 horas	Encargado(a) de Convivencia Rectoría Equipo de Convivencia

	<p>establecimiento durante todo o parte del tiempo que dura la investigación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ante esto anterior, y garantizando el derecho a la educación de los involucrados podrán ser apoyados pedagógicamente a través de plataforma virtual como es el FullCollege de la Institución y/o envío de material. - En caso que proceda, y si la situación de abuso sexual se ha producido contra un estudiante del colegio dentro de las 72 horas anteriores a conocerse el hecho, se deberá constatar lesiones del integrante de la comunidad escolar en el Servicio Médico Legal acompañado por apoderado(a) o adulto responsable. 		
Comunicación Padres y/o apoderados	<ul style="list-style-type: none"> - El Encargado de Convivencia en conjunto con Rectoría convocará de inmediato a los padres y/o apoderados del o los estudiantes(s) afectados por el caso denunciado, para que concurran al Establecimiento e informarles de la situación y del organismo en el que fue realizada la denuncia y la activación de protocolo. - El Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con la Rectoría convocará a los padres y/o apoderados del o los estudiantes (s) que han sido denunciados para que concurran al establecimiento e informarles de la situación y del organismo en el que fue realizada la denuncia. 	24 horas	Encargado de Convivencia
Informe	<ul style="list-style-type: none"> - El Encargado de Convivencia cautelará que los hechos informados efectivamente hayan sido consignados de acuerdo al Protocolo que corresponda, dejando registro de los procedimientos aplicados en Rectoría y Dirección de Orientación- Convivencia e informando de esto a quien corresponda. 	3 días hábiles	Encargado de Convivencia
Medidas	<ul style="list-style-type: none"> - El Encargado de Convivencia Escolar junto a la Rectoría aplicará las medidas contenidas en el Reglamento de Normas de Convivencia Escolar luego de conocerse los resultados de la investigación, por parte de la autoridad competente. - En caso de tratarse de una denuncia que implique a un funcionario del Colegio la Rectoría determinará la situación laboral del funcionario (a) en función del resultado final de la investigación realizada por el organismo competente de acuerdo al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. 	Una vez llegada la resolución de los organismos competentes.	Encargado(a) de Convivencia Rectoría

<p>Plan de acompañamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El Encargado de Convivencia solicitará a los profesionales de apoyo del Colegio que diseñen, apliquen y monitoreen un Plan de Acompañamiento al o los estudiantes(s) involucrados en un período determinado. - El Profesor(a) Tutor dará a conocer el Plan de Acompañamiento al apoderado(a) por el período que corresponda. 	<p>10 días hábiles</p>	<p style="text-align: center;">Encargado de Convivencia</p> <p style="text-align: center;">Equipo de Convivencia</p> <p style="text-align: center;">Profesor(a) Tutor</p>
<p>Seguimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El Profesor(a) Tutor realizará un seguimiento del Plan de Acompañamiento junto con psicorientadora durante el período que corresponda. 		

Artículo 52°: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE POSIBLES SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Introducción

El presente Protocolo de Actuación contempla el procedimiento frente a la sospecha o detección de vulneración de derechos de estudiantes de nuestra comunidad escolar.

Entendemos por vulneración de derechos todas aquellas conductas u omisiones que trasgredan los derechos de niños, niñas y adolescentes en su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; de forma que constituya vulneración de derechos toda forma de maltrato.

El maltrato podemos definirlo como todos aquellos actos de violencia física, sexual y/o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas o adolescentes, de manera habitual u ocasional. Éste puede revestir distintas formas: maltrato físico, psicológico, negligencia, abandono, exposición a violencia intrafamiliar, abuso sexual, explotación económica y todo trabajo infantil que sea peligroso para su educación, salud y desarrollo (Convención sobre los Derechos del Niño/1990).

El presente Protocolo de actuación se aplicará en aquellos casos de vulneración de derechos, distintas de hechos de acoso o agresión sexual, de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, ya que estos casos se aplicarán los Protocolos existentes para cada una de esas materias.

Marco Jurídico

- a. Declaración Universal de los Derechos del niño, niña y adolescente
- b. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- c. Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar
- d. Ley N°20.066 que sanciona la Violencia Intrafamiliar.
- e. Código Procesal Penal
- f. Ley N°19.968 /2004 que crea los Tribunales de Familia.

Este protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos que conllevan a una vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección y/o se expone al estudiante ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Tipos de Maltrato

a. Maltrato Físico:

Se refiere a toda conducta **no accidental**, por parte de un adulto(a) que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño(a). La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte.

Expresiones de maltrato físico: empujar, quemar, zamarrear, morder lanzarle objetos, golpear con

manos, pies y/o con objetos, cortar, pellizcar, amarrar, tirar pelo/oreja.

Indicadores de sospecha de maltrato físico:

Con señales físicas	Sin señales físicas
Moretones	Quejas de dolor en el cuerpo
Rasguños	Relatos de agresiones físicas por parte del niño(a)
Quemaduras	Cambios bruscos de conducta: de introvertido y pasivo se comporta inquieto y agresivo. De conversador y extrovertido se comporta retraído, solitario y silencioso.
Quebraduras	Temor al contacto físico, etc.
Cortes	
Cicatrices anteriores	
Lesiones accidentales reiterativas, etc.	

b. Maltrato psicológico

Son aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidar y controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos de la persona agredida.

Se refiere al hostigamiento verbal **habitual o constante** a un niño, niña o adolescente a través de críticas, descalificaciones, insultos, ridiculizaciones, amedrentamiento, amenazas, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito e explícito. El maltrato psicológico se refiere al desconocimiento y a la no atención de las necesidades afectivas de los niños(as) y adolescentes cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, así como la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras.

Expresiones de maltrato psicológico: insultos, descalificaciones, agresiones verbales, atemorizar, ridiculizar, culpar, humillar, amenazar, exceso de control y/o exigencia, relación ambivalente/desapego, falta de estimulación.

Indicadores de sospecha de maltrato psicológico:

Se muestra triste o angustiado.	Se observa a sus adultos significativos descalificando y/o agrediendo verbalmente al niño(a).	Poca estimulación en su desarrollo integral.
Niño(a) o adolescente relata agresiones verbales.	Rechazo a un adulto	Adulto distante emocionalmente.
Parece tener miedo a sus cuidadores o no quiere volver a casa.	Niño(a) no reconoce que ha sido víctima de maltrato, sino que menciona que se ha portado mal.	Niño(a) o adolescente relata agresiones verbales por parte de un adulto.

c. Negligencia:

Se refiere a la **falta de protección y cuidado mínimo** por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

d. Abandono:

Además del abandono físico, puede consistir en abandono emocional referido a la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños(as) y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

e. Exposición a violencia intrafamiliar:

Se refiere a la experiencia de niños(as) que son espectadores directos e indirectos de maltrato entre los padres, hacia la madre o padre o hacia algún otro integrante de la familia. Ser testigo de violencia siempre supone que el niño(a) está emocionalmente involucrado y supone también la amenaza explícita o implícita de poder ser directamente maltratado, abandonado o que alguno de sus padres muera.

Lo anteriormente mencionado responden al resguardo de los derechos del niño, niña y/o adolescente considerando especialmente los siguientes aspectos:

- Interés superior del niño, niña y adolescente:** vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niños y niñas, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.
- Supervivencia, Desarrollo y Protección:** velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niño y niña, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo.
- No discriminación:** El niño no deberá sufrir discriminaciones por raza, color, género, idioma, religión, nacionalidad, origen social, casta o discapacidad.
- Participación:** Los niños tienen derecho a expresar su opinión en las decisiones que les afecten, y que sus opiniones se tomen en cuenta.

PROCEDIMIENTO

ETAPA	PROCEDIMIENTO	PLAZO	RESPONSABLE
Detección y/o denuncia	<p>1. Cualquier integrante de la comunidad escolar que recibe, observa o detecta una situación significativa de una probable vulneración de derechos debe realizar lo siguiente sin una secuencia necesariamente:</p> <p>En caso de ser una certeza (lesiones atribuibles a una agresión o el niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido o la agresión fue presenciada por un tercero) se debe realizar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">Desplegar una conducta protectora, obtener un relato claro, detallado y por escrito (Anexo 1 “Acta de Denuncia”).El estudiante afectado(a) no debe ser expuesto(a) a reiteradas entrevistas para que dé cuenta de los hechos. Bastará con el testimonio inicial que entregue a la persona que recibe el relato.Informar de manera escrita al Encargado de Convivencia y éste deberá informar de la situación a Rectoría.	24 horas	Encargado(a) de Convivencia Rectoría
	<p>2. Adopción de Medidas de resguardo dirigida a el afectado(a) o los afectados:</p> <ol style="list-style-type: none">La Rectoría denunciará por escrito, en no más de 24 horas de conocido el hecho a Fiscalía y/o Carabineros y/o PDI. Además, enviará informes de respaldo.La Rectoría solicitará Requerimiento de Protección ante Tribunales de Familia, efectuado dentro de las 24 horas. La Encargada de Convivencia junto con la Trabajadora Social del colegio recabarán información y comunicarán al organismo competente cuando sean requeridos.De ser necesario, se trasladará al estudiante afectado al Hospital Regional “<i>Guillermo Grant Benavente</i>” acompañado por la Técnica en Enfermería del Colegio, para la constatación de posibles lesiones.Se proveerá de contención y/o acompañamiento al estudiante afectado(a) según corresponda, por parte de una psicorientadora y/o consejero(a) y/o técnico de enfermería y/o educadora	24 horas	

	Trabajadora Social, en el caso de ser necesario, derivarán a organismo externo (OPD, OLN, Centro de Salud o red de apoyo local, entre otros).		
Comunicación a la familia y/o apoderado(a)	3. Dentro de las 24 horas recepcionada la denuncia, el Encargado(a) de Convivencia informará de la situación a los padres y/o apoderados o adulto(s) responsables del estudiante.	24 horas	Encargado(a) de Convivencia
Informe	4. El Encargado(a) de Convivencia dejará el Informe en Rectoría y Dirección de Orientación-Convivencia las acciones realizadas en torno de los hechos. En todo caso, deberá ser legible nombre, cargo, fecha y firma de los participantes en las indagaciones.	10 días hábiles	Encargado(a) de Convivencia
Plan de apoyo Medidas socioemocionales Medidas pedagógicas	5. El Encargado de Convivencia solicitará a los profesionales de apoyo del Colegio que diseñen, apliquen y monitoreen un Plan de Acompañamiento socioemocional al(la) estudiante afectado(a) y si se estimara, a los padres y/o apoderados.	10 días hábiles	Encargado de Convivencia Psicorientadora
	6. El Encargado de Convivencia solicitará al Coordinador del Ciclo, en el caso de ser necesario, un Plan de acompañamiento pedagógico en apoyo al desempeño escolar del o la estudiante, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso, acorte de jornada progresiva y otros según necesidad. Se informará a los padres y/o apoderados de dicho Plan por el período que corresponda.	10 días hábiles	Encargado de Convivencia Coordinador de Ciclo
Seguimiento al proceso	7. En un plazo máximo de 15 días hábiles, el Encargado de Convivencia Escolar tomará contacto con la institución a la que fuera derivado el caso, con el objetivo de colaborar en el plan o programa que estos determinen.	15 días hábiles	Encargado(a) de Convivencia
	8. El respectivo Profesor (a) tutor/a realizará seguimiento del o la estudiante, evaluando avances o retrocesos a nivel académico y socioemocional, comunicando el proceso a los padres y/o apoderados en entrevista formal por el período que corresponda.	Cada 15 días hábiles	Profesor(a) Tutor(a)

Artículo 53º: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

I. Definición de conceptos

- a. Emergencia: Todas aquellas situaciones en las que se requiera atención inmediata. Dada la complejidad de la situación, ponen en riesgo de vida en los involucrados y/o presentan riesgo de secuela funcional grave.
- b. Urgencia: Todas aquellas situaciones en las que se requiera atención en un lapso reducido de tiempo, pero este no implica un riesgo vital ni secuela funcional grave.
- c. Accidente escolar: Un accidente escolar incluye todas aquellas lesiones que sufran los alumnos y las alumnas que produzcan incapacidad o muerte, y que ocurran dentro del establecimiento educacional durante la realización de la práctica profesional, o los sufridos en el trayecto (ida y regreso).
- d. Seguro Escolar:

1. El seguro contra accidentes escolares permite a los y las estudiantes regulares de educación básica, media o superior matriculados en un establecimiento educacional reconocido por el Estado, protegerse contra los accidentes sufridos durante la realización de sus estudios.

No se consideran dentro del seguro aquellos accidentes que no tengan relación con los estudios, o los producidos intencionalmente.

2. La persona a cargo del establecimiento educacional, encargada de enfermería o apoderado de quien sufra el accidente, debe presentar una declaración individual de accidente escolar ante el servicio de salud correspondiente, en la que se exprese:
 - Nombre, comuna y ciudad del establecimiento educacional.
 - Datos personales de la persona accidentada.
 - Informe del accidente.

3. Como acreditar un accidente de trayecto.

Para acreditar un accidente de trayecto de ida o regreso, entre la casa y el establecimiento educacional, o el lugar donde se realiza la práctica profesional, será necesario presentar los siguientes documentos:

- Un parte emitido por Carabineros.
- La declaración de testigos presenciales.
- Cualquier otro medio de prueba fidedigno que acredite el accidente.

4. El Seguro Escolar incluye las siguientes prestaciones:

- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio, hospitalización.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

II. Atención de Primeros Auxilios.

El Colegio cuenta con dos espacios habilitados en los cuales se brinda atención con un técnico de enfermería.

El Colegio no suministrará ningún tipo de medicamentos a las o los alumnos(as). No obstante, en el caso de estudiantes que, por prescripción médica, requieran fármacos o medicamentos específicos durante las horas lectivas, estos podrán ser suministrados previo consentimiento informado de los padres, madres y/o apoderados, además de la presentación de la receta médica junto al medicamento hecho llegar por los padres y/o apoderados en forma oportuna al técnico de enfermería, incluyendo los horarios o S.O.S y dosis claramente especificadas.

III. Actuación ante la ocurrencia de un accidente escolar dentro del Establecimiento Educacional.

Ante la ocurrencia de un accidente, el primer funcionario(a) o estudiante que se percate del evento, debe dar aviso a la técnico de enfermería siendo ésta la responsable de continuar con la aplicación del protocolo y aplicar la primera atención avisando a los padres y/o apoderado de manera inmediata a través de la vía telefónica. Lo anterior aplica para los eventos leves, medianamente graves y graves.

La encargada procede de la siguiente manera:

1. Evaluación del evento (Leve, Medianamente Grave o Grave).

- Accidente Leve:

- a) Brindar la atención que requiere de acuerdo al estado del o la estudiante, con la indicación de volver al espacio de enfermería, si los síntomas reaparecen o persisten durante la jornada escolar.
- b) Evaluar si es necesario el retiro del estudiante por el apoderado(a) para reposo o posible consulta médica.
- c) Dejar constancia en registro de atención y comunicar de éste hecho al (la) apoderado(a) telefónicamente durante la jornada escolar si lo considera necesario.
- d) Responsables de implementar el protocolo:

- Accidente Medianamente Grave:

- a) Se determinará la necesidad de mantener a él o la accidentada en el mismo lugar o trasladarlo(a) al espacio de enfermería para brindar la atención que sea requerida.
- b) Brindar atención de enfermería que corresponda.
- c) Dejar constancia en registro de enfermería.
- d) La Técnico de Enfermería comunicará el hecho al apoderado(a), o en su defecto lo hará el Encargado de Convivencia Escolar y en ausencia de éste, el Coordinador de Ciclo respectivo.
- e) La Técnico de Enfermería entregará “Declaración individual del Accidente Escolar” al apoderado(a).
- f) El (La) Apoderado(a) trasladará al estudiante al Hospital “Guillermo Grant Benavente” o al Centro de Salud Pública más cercano. Si no es posible que el(la) apoderado(a) titular se haga presente en el Colegio, se recurrirá al apoderado(a) suplente.

Ante la eventualidad de que ningún apoderado(a) se haga presente en el Colegio, éste se hará cargo del traslado del estudiante al Hospital, en compañía de la Técnico de Enfermería, hasta que el apoderado(a) se haga presente.

g) Se realizará seguimiento al estudiante.

- Accidente Grave:

a) Traslado de inmediato al Hospital “Guillermo Grant Benavente”. Se solicitará ambulancia del Hospital. Ante la demora de ésta, el Colegio se hará cargo del traslado del accidentado y en compañía de la Técnico de Enfermería.

La Técnico de Enfermería es responsable de:

- Brindar apoyo vital básico si las condiciones lo permiten.
- Comunicar de manera inmediata, vía telefónica, el hecho al apoderado(a), o en su defecto lo hará el Encargado de Convivencia Escolar y en ausencia de éste, el Coordinador de Ciclo respectivo.
- Llevar “Declaración individual de Accidente Escolar”.
- Acompañar, brindar confort, atención y bienestar al accidentado en el Hospital durante todo el tiempo hasta que el apoderado(a) se presente.
- Dejar constancia en el registro de enfermería.
- Realizar seguimiento del(la) estudiante

IV. **Actuación ante la ocurrencia de un accidente escolar fuera del Establecimiento Educacional.**

Si el accidente escolar es de trayecto:

a) Es responsabilidad de los padres y/o apoderados(as) el traslado del o la estudiante al centro asistencial más cercano, los que deben comunicar al Colegio para completar la “Declaración Individual de Accidente Escolar” que debe retirar del espacio de Enfermería.

Para acreditar un accidente de ida o regreso, entre la casa y el Colegio, será necesario presentar los siguientes documentos:

- Parte emitido por Carabineros.
- Declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba fidedigno que acredite el accidente.

Si el o la estudiante llega al Colegio accidentado, se seguirá el protocolo de accidentes dentro del Establecimiento.

b) Si el accidente escolar ocurre en una actividad de representación autorizada por el Colegio, el funcionario acompañante responsable de los estudiantes en dicha actividad debe trasladar de inmediato al estudiante al Centro de Salud más cercano, cautelando que los estudiantes que participan en dicha actividad se mantendrán en la misma, en forma segura. El funcionario debe informar el hecho al colegio.

Artículo 54°: PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO Y RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

El artículo 11° de la Ley N° 20.370 General de Educación, establece como obligación para el sostenedor, emplear todas las medidas necesarias para asegurar la escolarización de la madre adolescente.

En el caso que se detecte una estudiante embarazada o un padre adolescente, se procederá de acuerdo con el siguiente protocolo:

- a. Integrante de la comunidad educativa recibe información de la existencia de un embarazo adolescente.
- b. Integrante de la comunidad educativa comunica por escrito la información a Profesor (a) Tutor (a) y Psicorientadora.
- c. Profesor (a) Tutor (a) en conjunto con el Psicorientadora realiza entrevista personal a la o los estudiantes relacionados y deja registro firmado de la entrevista.
- d. Profesor (a) Tutor (a) en conjunto con el Psicorientadora se reúne con los padres y/o apoderados (as) de la estudiante embarazada y de ambos relacionados si corresponde con el propósito de entregarles la misma información a que se refiere el punto c. del presente protocolo.

En caso de ser positiva la información, Profesor (a) Tutor (a) en conjunto con el Psicorientadora(a):

1. Informar a la Rectoría del Colegio
2. Entregar información sobre los derechos y responsabilidades que poseen las estudiantes embarazadas o padres adolescentes, de acuerdo con la legislación vigente:
 - a. Flexibilidad en el sistema de evaluación, promoción y asistencia, con el propósito de dar continuidad a sus estudios.
 - b. Posibilidad de tener un calendario escolar flexible que resguarde el derecho a la educación y una propuesta curricular adaptada que le permita la continuidad de sus estudios.
 - c. Flexibilidad de asistencia, permisos y horarios de salida en la etapa de embarazo, maternidad y/o paternidad.
 - d. Facilidad para desplazarse dentro del establecimiento cautelando la seguridad de su embarazo.
 - e. Tiempos para amamantar en horarios previamente convenidos, así como para ausentarse por motivos de salud de su hijo (a).
 - f. Disponer de un certificado médico que acredite su condición y a la vez justifique sus atrasos y o ausencias a sus actividades académicas.
 - g. Informar de manera oportuna y periódica sobre su estado de salud y el de su hijo (a con respaldo de informe médico.
3. Entregar información sobre la importancia de mantener una carpeta con información actualizada del estado del embarazo, así como de las dificultades que potencialmente se podrían presentarse y de las facilidades a que se puede acoger vinculadas a los compromisos formativos, académicos y evaluativos inherentes a su proceso.
4. Confeccionar carpeta con los antecedentes recogidos y entregados, con un Plan de Acompañamiento con los apoyos que se le brindará a la /el estudiante en relación a lo académico, socioemocional y espiritual durante el transcurso del embarazo y maternidad.

5. Informar a enfermería quien gestiona la atención de salud si corresponde.
6. Profesor (a) Tutor (a) en conjunto con el Psicorientadora y el Director Académico convoca al Consejo de Profesores del curso a que pertenece la estudiante embarazada y de ambos relacionados si corresponde, con el propósito de informar de la situación, insistir sobre lo que estipula la legislación vigente y la normativa del Colegio.
7. Como producto de este Consejo se comprometen las medidas que sean pertinentes, especialmente las acciones formativas y académicas.
8. Profesor (a) Tutor (a) en conjunto con el Psicorientadora informa a la estudiante embarazada o a ambos relacionados si corresponde, las medidas adoptadas por el Consejo de Profesores del Curso y lo anexa a carpeta.
9. Profesor (a) Tutor (a) en conjunto con Psicorientadora realizan seguimiento a la estudiante embarazada y a ambos relacionados si corresponde. Además de:
 - Informar periódicamente del estado de la situación al Consejo de Dirección hasta el reintegro de la o los estudiantes, si corresponde.
 - Coordinar las acciones de apoyo administrativas y académicas durante el proceso posterior al nacimiento.
 - Redactar informe al final y lo entrega al Consejo de Dirección para su conocimiento y archivo.

Artículo 55°: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS.

La salida pedagógica facilita el conocimiento concreto del medio, de esta forma el o la estudiante logra acercarse a la realidad próxima. Se apropia en forma inmediata del medio físico- social y cultural mediante la observación de los fenómenos naturales, el hecho de presenciar actividades de índole cultural, social, deportiva, entre otras, permite activar sus conocimiento previos, conectar los aprendizajes adquiridos de manera teórica con sus vivencias observadas en cada una de las salidas pedagógicas, sin dejar de las que estas actividades humanas permite potenciar en cada uno de los estudiantes su interdependencia, autocuidado y autonomía personal. De igual forma estimula el trabajo investigativo, puesto que los estudiantes antes de desplazarse al lugar elegido, se aproxima conceptualmente al tema o problema que va a analizar durante la salida.

PROCEDIMIENTOS GENERALES

- a. Las salidas pedagógicas deben enmarcarse dentro de un plan y/o proyecto de clase, con objetivos bien definidos y contextualizados con la planificación anual.
- b. Debe incluir contenidos del curso correspondiente de acuerdo con el objetivo que se busca desarrollar, sean conocimientos, habilidades y actitudes, incorporando los Objetivos Transversales.
- c. Informar con anterioridad a los estudiantes sobre los objetivos a lograr en la salida pedagógica y la importancia de su participación como ente activo del proceso de enseñanza –aprendizaje.
- d. Comunicar a los padres y/o apoderados a través de una solicitud de autorización de salida pedagógica, dando a conocer su importancia y objetivos de aprendizaje.
- e. Preparar estrategias significativas, actividades específicas (previas, durante y posterior de la salida). A través de guía de trabajo contextualizada y su respectiva evaluación planificada por el

profesor(a) a cargo.

- f. Promover en los estudiantes la adhesión a las normas de comportamiento estipuladas en el Reglamento de Normas de Convivencia del Colegio.
- g. El docente a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término o regreso a la institución, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos de accidentes para los estudiantes.
- h. Aplicar una encuesta de satisfacción a los estudiantes participantes de la salida pedagógica y socializar sus resultados a los apoderados(as) y consejo de coordinación.

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO

ETAPA	PROCEDIMIENTO	PLAZO	RESPONSABLE
Preparación	El o la Profesor(a) presentará por escrito al Coordinador de Ciclo correspondiente la planificación de la salida pedagógica, para la visación de parte de Dirección Académica y Consejo de Dirección.	30 días hábiles	Profesor(a) de Aula
	El Director Académico solicitará la autorización mediante resolución emanada por la Dirección Provincial de Educación, por medio de un Formulario que dará cuenta de los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> a. Datos del Colegio. b. Datos del Director(a). c. Datos de la actividad: Fecha y hora, lugar, niveles o cursos participantes. d. Datos del(a) Profesor(a) responsable. e. Autorización de los padres y/o apoderados(as) firmado. f. Listado de estudiantes que asistirán a la actividad. g. Listado de los docentes que asistirán a la actividad. h. Listado de apoderados que asistirán a la actividad si corresponde. i. Planificación técnico- pedagógica de la actividad. j. Objetivos transversales de la actividad. k. Temas transversales que se fortalecerán en la actividad. l. Datos del transporte en el que van a hacer trasladado: conductor, patente del vehículo, entre otras. m. Director(a) levantará Acta de seguro escolar. 	15 días hábiles	Director Académico
	El Coordinador de Ciclo previa visación de los estamentos respectivos, dará respuesta de la factibilidad de realización de la salida pedagógica.	2 días hábiles	Coordinador de Ciclo

	Antes de la salida pedagógica, hacer llegar junto con el formulario de salida, los antecedentes del Bus (Permiso de circulación al día y seguro Obligatorio), fotocopia de la licencia del conductor del bus y fotocopia de la cédula de identidad del conductor.	15 días hábiles	Coordinador de Ciclo
Desarrollo	De ser aprobado, el o la Profesor(a) a cargo de la salida pedagógica retirará de la Coordinación de Ciclo respectivo una copia de la documentación de la salida pedagógica.	2 días hábiles	Profesor(a) de Aula Coordinador de Ciclo
	El o la Profesor(a) a cargo entregará a cada estudiante la solicitud de la Autorización para la Salida Pedagógica correspondiente para que sea completada por el apoderado titular con la información solicitada.	2 días hábiles	Profesor(a) de Aula
	Por cada 20 alumnos (as) participantes en la actividad, el(la) Profesor(a) a cargo deberá ser acompañado por un monitor y/o apoderado (a) del Colegio (esto previa confirmación de Rectoría de la disposición de docentes y/o monitores).	15 días hábiles	Profesor(a) de Aula
	La alimentación de los alumnos (as) partícipes en la salida pedagógica deberá ser gestionada y/o coordinada por el (la)Profesor(a) a cargo.		Profesor(a) de Aula
Evaluación	Una vez concluida la actividad, el (la) Profesor(a) a cargo aplicará una encuesta de satisfacción a los estudiantes que participaron y comunicará los resultados a Coordinador de Ciclo y Consejo de Dirección.	15 días hábiles posterior a la Salida.	Profesor(a) de Aula
	El(la) Profesor(a) a cargo elaborará informe de evaluación general de la salida pedagógica, sobre el impacto en el logro de los aprendizajes de los estudiantes participantes.		Profesor(a) de Aula

Artículo 56°: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR.

Introducción:

Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas conductas referidas al consumo o porte, tráfico, tenencia u otra, de dichas sustancias ilícitas dentro del establecimiento; o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la Comunidad Educativa como responsables.

Marco Jurídico:

- La Ley N° 20.000 de 2005 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.
- La Ley N°20.084 de 2005 que establece un sistema de responsabilidad de los Adolescentes por infracciones a la Ley Penal.
- Código Penal
- Código Procesal Penal
- Ley N° 19.419 modificada por la Ley 20.660, en su artículo 10 que prohíbe fumar en ciertos lugares.

I. DE LA PREVENCIÓN

El Colegio aporta a la prevención de la siguiente manera:

- a. Con el Programa de Orientación (Tutoría de Curso).
- b. Con el Plan de Gestión de la Convivencia que:
 - Fomenta vínculos respetuosos entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa a través del diálogo, el buen trato y el autocuidado biopsicosocial.
 - Manteniendo una comunicación constante entre Familia- Colegio.
 - Estableciendo redes de apoyo con la comunidad.
 - Desarrollando actividades que promuevan conductas saludables.
 - Socializando el Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol.
 - Activando mecanismos de apoyo al estudiante y la familia (derivaciones a organismos competentes de la comunidad externa).

La **Familia** puede aportar a la prevención actuando de la siguiente manera:

- Estando atentos a los cambios de conductas de sus pupilos.
- Manteniendo una comunicación constante con el establecimiento.
- Informándose sobre las acciones de prevención que promueve el Colegio.
- Solicitando ayuda, cuando aparece esta problemática.
- Favoreciendo estilos de vida saludables.
- Participando comprometidamente de las actividades programadas en el colegio.

Los **Estudiantes** pueden ser actores en la prevención, colaborando de la siguiente forma:

- Solicitando orientación y ayuda cuando ellos o un compañero puede estar en problemas.

- Informándose sobre las consecuencias del consumo de sustancias ilícitas y alcohol.
- Conociendo las estrategias de prevención que ofrece el colegio.
- Manteniendo una actitud de compromiso con la salud propia y de sus compañeros(as) rechazando cualquier ofrecimiento de consumo de sustancias ilícitas y/o alcohol.

II. PROCEDIMIENTO

ETAPA	PROCEDIMIENTO	PLAZO	RESPONSABLE
Sospecha de consumo	<u>Detección:</u> - Cualquier integrante de la comunidad escolar que tenga sospecha de consumo de alguna droga por parte de un(una) estudiante, debe informar por escrito Encargado(a) de Convivencia quien, a su vez, informará a Rectoría.	24 horas	Cualquier integrante de la Comunidad escolar
	<u>Indagación Preliminar:</u> - Encargado de Convivencia, entrevistará a él(la) estudiante para indagar mayores antecedentes (evaluación preliminar).	2 días hábiles	Encargado(a) de Convivencia
	<u>Comunicación a apoderado(a):</u> - Se citará a los padres y/o apoderados(as) del o la estudiante con el propósito de informar la situación, activación de Protocolo de actuación y orientar sobre instituciones que le pueden brindar ayuda, quedando registro en Acta de entrevista.	2 días hábiles	Encargado(a) de Convivencia
	<u>Informe:</u> - Encargado(a) de Convivencia elabora informe concluyente, donde indique resultado de las indagaciones realizadas, y si corresponde medidas disciplinarias y formativas de acuerdo al Reglamento de Normas de Convivencia y Plan de acompañamiento desde orientación. - Encargado(a) de Convivencia citará a apoderado(a) para comunicar resolución de la indagación	7 días hábiles	Encargado(a) de Convivencia
	<u>Acompañamiento formativo:</u> - Se comunicará a Profesor(a) Tutor(a) para acompañamiento del(a) estudiante. - Psicorientadora del Ciclo respectivo mantendrá el seguimiento del caso a través de entrevista con el(la) estudiante, con Profesor(a) Tutor(a) y/o con apoderado(a); hasta que sea recepcionada el certificado que indique diagnóstico y/o alta médica.	30 días Hábiles	Profesor(a) Tutor(a) Psicorientadora de ciclo
	<u>Cierre del Proceso:</u> Profesor(a) Tutor comunicará cierre del proceso de acuerdo acompañamiento y seguimiento del estudiante.	40 días hábiles	Profesor(a) Tutor(a)
En caso de Consumo	<u>Detección:</u> - Cualquier integrante de la comunidad escolar que detecte a un(a) estudiante bajo los efectos del consumo de alcohol y/o sustancia ilícita, debe dar aviso a Encargado(a) de Convivencia quien, a su vez, informará	24 horas	Encargado(a) de Convivencia

	a Rectoría.		
	<u>Indagación Preliminar:</u> - Encargado de Convivencia, entrevistará a él(la) estudiante para indagar mayores antecedentes (evaluación preliminar).	2 días hábiles	Encargado(a) de Convivencia
	<u>Comunicación a apoderado(a):</u> - Encargado(a) de Convivencia se comunicará con apoderado(a) para informar la situación del estudiante su retiro del colegio y se reintegre al día siguiente, sin perjuicio de la aplicación de la medida disciplinaria que corresponde de acuerdo al Reglamento de Normas de Convivencia del Colegio. - El colegio le exigirá al apoderado(a) la consulta y tratamiento en un Centro de Salud especializado. Para ello, deben presentar un certificado de atención y tratamiento dicho documento debe ser presentado en el plazo estipulado, en caso contrario, el Colegio como garante de la protección de los) las) estudiante informará a organismo externo competente.	2 días hábiles	Profesor(a) Tutor(a) Psicorientadora del Ciclo Encargado(a) de Convivencia
	<u>Informe:</u> - Encargado (a) de Convivencia elabora informe concluyente, donde indique resultado de las indagaciones realizadas, y si corresponde medidas disciplinarias y formativas de acuerdo al Reglamento de Normas de Convivencia y Plan de acompañamiento desde orientación. - Encargado(a) de Convivencia citará a apoderado(a) para comunicar resolución de la indagación.	7 días hábiles	Encargado(a) de Convivencia
	<u>Acompañamiento formativo:</u> - Se comunicará a Profesor(a) Tutor(a) para acompañamiento del(a) estudiante. - Psicorientadora del Ciclo respectivo mantendrá el seguimiento del caso a través de entrevista con el(la) estudiante, con Profesor(a) Tutor(a) y/o con apoderado(a); hasta que sea recepcionado el certificado que indique diagnóstico, tratamiento y alta médica.	30 días Hábiles	Profesor(a) Tutor(a) Psicorientadora del Ciclo
Cierre	<u>Cierre del Proceso:</u> Profesor(a) Tutor comunicará cierre del proceso de acuerdo al acompañamiento y seguimiento del estudiante.	40 días hábiles	Profesor(a) Tutor(a)

En caso de Tráfico de drogas	<u>Detección:</u> - Cualquier integrante de la comunidad escolar que detecte consumo, tráfico debe dar aviso a Encargado(a) de Convivencia quien, a su vez, informará a Rectoría.	24 horas	Encargado(a) de Convivencia
	<u>Indagación Preliminar:</u> - Encargado de Convivencia, entrevistará a él(la) estudiante para indagar mayores antecedentes (evaluación preliminar). - El Colegio procederá de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 20.000, denunciando a Fiscalía, PDI o Carabineros dentro de las 24 horas siguientes de haberse tomado conocimiento del hecho. La denuncia la realiza Rectoría.	24 horas	Encargado(a) de Convivencia Rectoría
	<u>Comunicación al Apoderado(a)</u> - No obstante, lo anterior, el Colegio a través de Encargado(a) de Convivencia pondrá en conocimiento a los padres y/o apoderados del o los involucrados en entrevista formal, e indicando información sobre Centros de Salud en los cuales puede solicitar ayuda.	24 horas	
	<u>Acompañamiento pedagógico y formativo:</u> - El colegio entenderá que un(a) estudiante involucrado(a) en tráfico de drogas es una víctima y otorgará facilidades para su permanencia en el Colegio o en el Sistema Escolar y para el tratamiento en instituciones especializadas, insistiendo que la respectiva familia debe asumir de inmediato los tratamientos respectivos, en caso contrario, el Colegio como garante de la protección de los) las) estudiante informará a organismo externo competente. - Sin perjuicio de lo anterior, el estudiante se reincorporará a sus actividades escolares normales mediando tratamientos especializados, previa prescripción que indique que éste se encuentra en condiciones físicas, psicológicas y/o emocionales que le permitan asumir las tareas propias de la vida escolar. - Se comunicará a Profesor(a) Tutor(a) para acompañamiento del(a) estudiante. Psicorientadora del Ciclo respectivo mantendrá el seguimiento del caso a través de entrevista con el(la) estudiante, con Profesor(a) Tutor(a) y/o con apoderado(a); hasta que sea recepcionado el certificado que indique diagnóstico, tratamiento y alta médica.	Un mes	Profesor(a) Tutor(a) Psicorientadora

III. INTERVENCIÓN

Este protocolo indica cómo actuar si existe evidencia o convicción de que se está frente a la presencia de consumo de alcohol y/o drogas ilícitas en el Colegio.

1. Pida al estudiante que lo acompañe a un espacio privado y tranquilo, y solicite a un colega que se sume al encuentro y posterior conversación.
2. Informe de la situación a la rectoría del colegio para evaluar la manera óptima de entrevistarse con el estudiante. Los términos de la entrevista deben quedar consignados por escrito en un acta diseñada para la ocasión. Ésta deberá ser firmada por los actores de este procedimiento.
3. Converse sobre la evidencia de que ha traído sustancias a la institución, y solicite con firmeza la entrega de las sustancias al Encargado(a) de Convivencia. No revise al estudiante, ni sus pertenencias.
4. Infórmele al estudiante que el Colegio está procediendo según los pasos que el Protocolo de actuación establece en su primera parte y, de acuerdo con la ley vigente.
5. El Encargado(a) de Convivencia deberá entrevistarse con los padres de los estudiantes involucrados e informará a la Superintendencia de Educación de los términos de dicha conversación (acuerdos – plazos – otros).
6. Si el estudiante entrega alguna sustancia presumible de ser una droga ilegal (marihuana, cocaína u otra), deberá ser guardada por Encargado(a) de Convivencia en un lugar seguro, dejando dicho procedimiento registrado en un acta con su firma y la de la Rectora del Colegio.
7. Respecto de la sustancia, el (la) Encargado(a) de Convivencia del establecimiento dará aviso a Carabineros de Chile y/o PDI al número aclarando que el llamado se hace desde un colegio, para el retiro de la sustancia encontrada. Deberá dejarse constancia escrita y firmada por los actores de este procedimiento.

Artículo 57°: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UN COMPORTAMIENTO SUICIDA

Introducción.

Entre los propósitos principales declarados en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio San Agustín de Concepción está el asegurar el desarrollo integral de los estudiantes, velando por el respeto y el valor de la dignidad humana. Por lo tanto, el colegio reconoce que los estudiantes en el desarrollo de su vida, experimentan situaciones socioemocionales que pueden interferir en el proceso enseñanza aprendizaje. Durante los años escolares, niños, niñas y adolescentes atraviesan una serie de cambios, transiciones y nuevas experiencias que interactúan entre sí y contribuyen a su desarrollo. Serán permanentes y sucesivos retos de adaptación para cada estudiante el cumplimiento de las nuevas tareas provenientes de los distintos entornos de los que participa, el relacionarse con nuevas personas, y los cambios psicológicos y físicos propios de la niñez y la adolescencia, entre otros.

Pero antes es importante clarificar **¿qué es la conducta suicida?**

La conducta suicida abarca un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (*MINSAL,2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud,2014*).

Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: ***un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución*** (OMS,2001).

En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así. En algunos casos también puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De todas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo (OMS,2000). Por esta razón es importante que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro (Barros et al.,2017; Fowler,2012; Morales et al.,2017). De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

Ideación suicida

Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).

Intento de suicidio

Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

Suicidio consumado

Término que una persona hace de su vida, en forma voluntaria e intencional. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Por tal motivo y como una forma de responder a esta importante necesidad de actuación preventiva, se recogen en este protocolo una forma de actuación en caso de comportamiento suicida en el colegio.

PROCEDIMIENTO ANTE EL CONOCIMIENTO DE UNA IDEA O AMENAZA SUICIDA O POSIBLE INTENTOSUICIDA.

ETAPA	PROCEDIMIENTO	PLAZO	RESPONSABLE
<p data-bbox="282 205 431 338"><u>Frente a una ideación o amenaza de suicidio.</u></p> <p data-bbox="282 436 431 493">Detección y/o denuncia</p>	<p data-bbox="480 205 1109 367">Cualquier integrante de la comunidad escolar que haya detectado ideas o conductas preocupantes en algún compañero/a, o por el/a estudiante afectada/a. Considerar todas las declaraciones de ideación, amenaza o intento suicida, debe realizar lo siguiente:</p> <ol data-bbox="496 401 1109 1854" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="496 401 1109 569">1. La persona que reciba la información debe mantener la calma, mostrar una actitud contenedora y comprensiva, no enjuiciar al(a) estudiante que entregue la información, más aún si es el propio afectado (a). <li data-bbox="496 602 1109 842">2. Debe agradecer la confianza del/la estudiante, preguntarle si ha hablado con alguien más del establecimiento sobre el tema y en caso de entablar el diálogo con el afectado (a) indagar de forma sutil, si la conversación lo permite, si ha conversado con algún especialista anteriormente por este motivo o algún otro motivo. <li data-bbox="496 875 1109 1220">3. Además, se le debe decir al/la estudiante que debido a que está en riesgo su integridad, se informará a Encargado de Convivencia y al área de apoyo del colegio sobre su situación, con la intención de solicitar ayuda por parte de un especialista que le brinde su apoyo y orientación. Si el/la estudiante solicita que se guarde el secreto, es necesario explicarle que no es posible, porque dentro del protocolo establecido es importante resguardar su seguridad. <li data-bbox="496 1253 1109 1854">4. En caso que él o la estudiante no se encuentre en condiciones de continuar con su rutina escolar, se debe solicitar a su apoderado(a) que lo retire del colegio y lo conduzca a un Centro Médico para que reciba atención. <ul data-bbox="553 1451 1109 1854" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="553 1451 1109 1619">• Y, además, solicitar Informe del especialista que lo atiende que indique si el (la) estudiante se encuentra en condiciones de retomar sus actividades escolares de manera regular y presencial. <li data-bbox="553 1652 1109 1854">• Posteriormente, Encargado(a) de Convivencia debe poner en conocimiento a Rectoría, Profesor(a) Tutor(a), consejo de dirección, dirección de orientación-convivencia, coordinador(a) de ciclo, enfermera por medio del correo electrónico de la situación detectada. 	<p data-bbox="1146 478 1239 506">24 horas</p>	<p data-bbox="1281 338 1459 470">Encargado(a) de Convivencia</p> <p data-bbox="1325 443 1417 470">Rectoría</p> <p data-bbox="1281 1661 1459 1724">Encargado(a) de Convivencia</p>

Comunicación a la familia y/o apoderado(a)	5. Se deberá Notificar antes de 24 horas a los padres y/o apoderados de la situación antes mencionada por parte de Encargada de Convivencia y/o Consejero del Ciclo respectivo.	24 horas	Encargado(a) de Convivencia
Acciones de protección psicoemocional y pedagógico	<p>6. El Encargado de Convivencia solicitará a los profesionales de apoyo del Colegio que diseñen, apliquen y monitoreen un Plan de Acompañamiento socioemocional al(la) estudiante afectado(a) y a los padres y/o apoderados.</p> <p>7. Se citará al apoderado(a) a entrevista desde orientación para consensuar un proceso de apoyo al estudiante que presenta el comportamiento suicida.</p> <p>8. Psicorientadora solicitará valoración de especialista externo (psiquiatra y psicólogo), informando al colegio a la brevedad, los términos del tratamiento.</p> <p>9. El Encargado de Convivencia solicitará al Coordinador del Ciclo respectivo si correspondiere, un Plan de acompañamiento pedagógico en apoyo al desempeño escolar del o la estudiante, que podrá contener: evaluación diferenciada y/o ampliación de plazos de entrega y/o recalendarización de evaluaciones y/o apoyo en aula de recurso y/u otros según necesidad.</p> <p>10. Coordinador de Ciclo y Profesor(a) Tutor Informarán a los padres y/o apoderados de dicho Plan periódicamente.</p>	2 días	<p>Encargado(a) de Convivencia</p> <p>Psicorientadora del Ciclo</p> <p>Coordinador del Ciclo</p> <p>Profesor(a) Tutor</p>
Informe Concluyente	11. El Encargado(a) de Convivencia deberá dejar registro en Rectoría y Dirección de Orientación-Convivencia de los documentos que corresponda de las acciones desplegadas en torno al caso.	7 días hábiles	Encargado(a) de Convivencia
Seguimiento	12. El respectivo Profesor (a) tutor/a realiza seguimiento del o la estudiante, evaluando avances o retrocesos a nivel académico y socioemocional, comunicando el proceso a los padres y/o apoderados en entrevista formal.	Cada 15 días hábiles	Profesor(a) Tutor(a)

ETAPA	PROCEDIMIENTO	PLAZO	RESPONSABLE
<p><u>Frente a un intento de suicidio al interior del colegio</u></p> <p>Detección y/o denuncia</p>	<p>El integrante de la Comunidad Educativa que identifica una situación de esta naturaleza actuará de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Alejar al estudiante de la fuente que potencialmente pudiere causarle daño físico. 2. Posteriormente, debe informar al Encargado de convivencia y a Encargada de Primeros Auxilios. 	24 horas	Encargado(a) de Convivencia
<p>Comunicación a la familia y/o apoderado(a)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 3. Se deberá notificar antes de 24 horas a los padres y/o apoderados de la situación antes mencionada. 4. Los padres serán los responsables y encargados de provisionar de la atención médica que corresponda indicando al colegio a la brevedad, los términos del tratamiento. Solicitar atención psiquiátrica y psicológica de manera inmediata. 5. Se Solicitará a los padres y/o apoderados documentos que acrediten dicho tratamiento y que den certeza de que el/la estudiante se encuentra en condiciones psicológicas para incorporarse a las clases. 	24 horas	Encargado(a) de Convivencia
<p>Acciones de ayuda y/o acompañamiento</p>	<ol style="list-style-type: none"> 6. Por resguardo a la integridad y respeto a la privacidad del estudiante solo se dará aviso a la rectora, al Profesor(a) Tutor y al área de apoyo por parte de Encargada de Convivencia. 7. En caso de requerir asistencia médica, la Encargada de Primeros Auxilios deberá solicitar un traslado a un Centro Asistencial o en su defecto debe ser retirado por apoderado(a) del colegio para su contención y cuidado familiar. 8. La Dirección de Orientación-Convivencia instruirá a equipo psicorientación para: <ul style="list-style-type: none"> - Recabar información y acompañamiento a la familia, poniendo énfasis en si el/la estudiante se encuentra o no en tratamiento externo, - Cuando el/la estudiante se reincorpore a clases, la psicorientadora realizará seguimiento del caso asegurándose que el/la estudiante esté en tratamiento externo. 9. El Encargado de Convivencia solicitará al Coordinador del Ciclo respectivo si correspondiere, un Plan de acompañamiento pedagógico en apoyo 	<p>1 día</p> <p>2 días</p>	<p>Encargado(a) de Convivencia</p> <p>Encargada de Primeros Auxilios</p> <p>Dirección de Orientación-Convivencia</p> <p>Psicorientadora</p> <p>Coordinador de Ciclo</p>

	<p>al desempeño escolar del o la estudiante, que podrá contener: evaluación diferenciada y/o ampliación de plazos de entrega y/o recalendarización de evaluaciones y/o apoyo en aula de recurso y/u otros según necesidad.</p> <p>10. Además, se alertará a los adultos que se relacionan con él/ella a estar atentos ante cualquier señal. También, se contactará al especialista externo y se seguirán las recomendaciones que se estimen convenientes para apoyar al/la estudiante).</p> <p>11. Se mantendrá contacto directo con los padres y el/la estudiante para evaluar su proceso</p>		<p>Encargado(a) de Convivencia</p> <p>Profesor tutor</p>
Acciones de padres y/o apoderados	<p>12. Los padres y apoderados deben adherir y colaborar con las indicaciones otorgadas por el especialista del colegio y consejo directivo, así como cumplir con tratamientos, sesiones, medicamentos, etc. que determine el médico tratante (especialista externo).</p> <p>13. El apoderado de todo estudiante que presente riesgo suicida debe, al momento de incorporarse a clases, enviar el documento del especialista externo que indique expresamente que se encuentra en condiciones para incorporarse a las clases regulares y asumir, en la medida de sus posibilidades. Las responsabilidades escolares.</p> <p>14. Si el apoderado o el tutor llegase a ocultar el hecho o llegase rechazar la ayuda de especialistas del colegio o externos, el colegio quedará facultado para informar a tribunales de familia o para establecer una medida de protección.</p>	7 días	
Informe Concluyente	<p>15. El Encargado(a) de Convivencia deberá dejar registro en Rectoría y Dirección de Orientación-Convivencia de los documentos que corresponda de las acciones desplegadas en torno al caso.</p>	7 días hábiles	Encargado(a) de Convivencia
Seguimiento	<p>16. El respectivo Profesor (a) tutor/a realiza seguimiento del o la estudiante, evaluando avances o retrocesos a nivel académico y socioemocional, comunicando el proceso a los padres y/o apoderados en entrevista formal.</p>	Cada 15 días hábiles	Profesor(a) Tutor(a)

NOTA:

Cualquier situación o dificultad emergente que se genere tras el proceso de entrega de información y que no esté contemplado en este Protocolo, lo resolverá Rectoría con Consejo de Dirección.

Cabe señalar que los y las funcionarias del área de apoyo, específicamente psicólogas educacionales, asumen roles de acompañamiento, pero no así, de liderar el proceso clínico que lleve adelante el estudiante y su familia, siendo el cumplimiento de la terapia una responsabilidad de los adultos responsables de él o la menor.

Toda acción de apoyo al estudiante y apoderado(a) debe ser respaldada por registro formal.

XI. VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD**Artículo 58°**

Las relaciones del Colegio con instituciones externas están mediadas por la Rectoría, quien tendrá las facultades para entregarles información o para distribuir la que reciba a toda la comunidad escolar si lo estima pertinente. Es el único canal oficial y autorizado para ello.

Artículo 59°

El Colegio no promoverá, patrocinará ni autorizará, paseos y/o giras o viajes de estudio que puedan organizar los apoderados (as) de los cursos. Tampoco autorizará que estos temas sean tratados en reuniones de microcentros u otras instancias al interior del Colegio.

Artículo 60°

Las regulaciones referidas al ámbito de la convivencia y buen trato, contenidas en la circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios o que cuentan con atención al nivel, RES. EXTA N° 0860, será publicado en el mes de marzo de 2019.

Artículo 61°

Durante el segundo semestre del año lectivo, se procederá a la revisión del presente reglamento si así lo determina el Consejo de Dirección pudiéndose introducir modificaciones previa consulta a los distintos estamentos del Colegio. La presentación y consolidación de este, será materia del Consejo Escolar. No obstante, lo anterior, excepcionalmente si se produjeren necesidades de cambios, el Consejo de Dirección del Colegio podrá incorporarlos, los cuales entrarán en vigor quince días desde su publicación.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

- 1º: Es deber de madres, padres y apoderados (as) el conocer los diversos protocolos relacionados con ingreso, asistencia a clases presenciales, prevención y normas sanitarias en tiempo de pandemia.

Revisado y aprobado por el Consejo Escolar	22 de diciembre de 2023
Vigencia	01 de Marzo 2024

Observación	El presente Reglamento, debido a su naturaleza dinámica se encuentra en constante actualización de acuerdo a la normativa vigente. Todo ajuste o modificación será oportunamente informado a la Comunidad Escolar, mediante los medios formales utilizados para estos efectos.
--------------------	--

ANEXOS

ANEXO 1:

ACTA DE DENUNCIA

El Acta tiene como propósito acoger formalmente una denuncia mediante un acto escrito, de cualquier integrante de la comunidad escolar que comunica una eventual irregularidad. Su objetivo es indagar si los hechos denunciados son existentes y en caso que así fuese, se adopten las medidas que correspondan de acuerdo al Reglamento de Normas de Convivencia del Colegio y/o Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.

Fecha :	___/___/___	Hora :	___:___Hrs.
----------------	-------------	---------------	-------------

DATOS DEL DENUNCIANTE	
Nombre Completo	
RUT	
Curso	
Teléfono	
Correo electrónico	

DECLARACIÓN		
Nombre de quien denuncia	Rol (estudiante, apoderado(a),funcionario u otro)	Firma
Nombre de quien recibe	Cargo	Firma

ANEXO 2:

ACTA DE ENTREVISTA

NOMBRE ALUMNO/A					
CURSO				FECHA	
NOMBRE APODERADO/A					
IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADO	<input type="checkbox"/> Alumno(a)	<input type="checkbox"/> Madre	<input type="checkbox"/> Padre	<input type="checkbox"/> Apoderado(a) Titular	
HORARIO	Hora Inicio		Hora Término		
MODALIDAD	<input type="checkbox"/> Presencial	<input type="checkbox"/> Online	<input type="checkbox"/> Citada	<input type="checkbox"/> Solicitada	
DATOS DE CONTACTO					
NOMBRE Y CARGO DE ENTREVISTADOR/ES					

OBJETIVO(S) DE LA ENTREVISTA		
BREVE DESARROLLO		
ACUERDOS	FECHA DE REVISIÓN DE ACUERDOS	
FIRMA ALUMNO (A)	FIRMA APODERADO (A)	FIRMA ENTREVISTADOR (A)